

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO:	FRO102-483-1
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	18/05/2022

FECHA:	03/10/2023	INFORME PRELIMINAR	<input type="checkbox"/>	INFORME DEFINITIVO	<input checked="" type="checkbox"/>
PROCESO AUDITADO:	Proceso de Control, Inspección y Fiscalización				
RESPONSABLE DEL PROCESO:	Jefe Unidad de Apuestas y Control de Juego				
EQUIPO AUDITOR:	Wellfin Jhonathan Canro Rodríguez - Jefe Oficina de Control Interno Luz Dary Amaya Peña – Auditor líder designado, Contratista OCl				

RESUMEN EJECUTIVO DE LA AUDITORÍA:

1. Antecedentes

La auditoría al proceso CONTROL, INSPECCIÓN Y FISCALIZACIÓN se programó en el Plan Anual de Auditoría, PAA vigencia 2023, el cual fue aprobado en Comité Institucional de Coordinación de Control Interno - CICCi sesionado el 27 de enero del 2023.

El proceso se encuentra documentado y según la caracterización PRO420-336-2 del 30/08/2021 el objetivo es “Generar acciones para combatir la operación ilegal de los Juegos de Suerte y Azar de competencia de la Lotería de Bogotá y realizar seguimiento a los compromisos de los operadores del Juego de Apuestas Permanentes y Lotería, a fin de mejorar las transferencias al sector salud y el nivel de ingresos a la entidad”

Para efectos de la presente auditoría se incluyen en el alcance los siguientes procedimientos:

- PRO420-195-10 GESTIÓN DE DERECHOS DE EXPLOTACIÓN
- PRO420-194-10- CONTROL Y SEGUIMIENTO AL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE; este procedimiento tiene asociado un documento denominado MANUAL DE SUPERVISIÓN AL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE
- PRO420-529-1- FISCALIZACIÓN, SUPERVISIÓN E INSPECCION DEL JUEGO DE APUESTAS EN VISITAS ADMINISTRATIVAS; este procedimiento tiene asociado un documento denominado MANUAL DE FISCALIZACIÓN, SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN.

El proceso tiene previstos en la matriz de riesgos los siguientes riesgos:

Descripción del riesgo

- RG-16 Posibilidad de afectación económica y reputacional por incumplimiento de las obligaciones del concesionario de apuestas permanentes o chance durante la ejecución del contrato de concesión.
- RG-17 Posibilidad de afectación económica y reputacional por aumento del juego ilegal
- RS-02 Posibilidad de afectación económica y reputacional por ocurrencia de soborno al responsable de realizar visitas de inspección y fiscalización para beneficiar al concesionario

2. Objetivo

Evaluar el Proceso de CONTROL, INSPECCIÓN Y FISCALIZACIÓN, a través de la revisión del cumplimiento de lineamientos internos y externos y la efectividad y eficiencia de los controles establecidos para prevenir y disminuir los riesgos. Lo anterior, con el fin de establecer oportunidades de mejora que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del proceso.

3. Alcance

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO:	FRO102-483-1
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	18/05/2022



Esta evaluación se enmarca en las actividades ejecutadas por el Proceso de CONTROL, INSPECCIÓN Y FISCALIZACIÓN para el periodo 01/07/2022 a 30/06/2023 y comprende los siguientes aspectos:

3.1. Cumplimiento de 3 procedimientos objeto de esta auditoria:

- PRO420-195-10 GESTIÓN DE DERECHOS DE EXPLOTACIÓN
- PRO420-194-10- CONTROL Y SEGUIMIENTO AL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE; este procedimiento tiene asociado un documento denominado MANUAL DE SUPERVISIÓN AL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE
- PRO420-529-1- FISCALIZACIÓN, SUPERVISIÓN E INSPECCION DEL JUEGO DE APUESTAS EN VISITAS ADMINISTRATIVAS; este procedimiento tiene asociado un documento denominado MANUAL DE FISCALIZACIÓN, SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN.

3.2. Evaluación de la gestión de los riesgos y controles (diseño y ejecución) RG-16, RG-17 y RS-02.

3.3. Cumplimiento de las medidas establecidas en la Directiva 008 de 2021, expedida por la alcaldesa Mayor de Bogotá D.C. respecto de los siguientes literales:

- a. 1.1 "(...) se deberá prever que exista coherencia entre las funciones asignadas a un empleo y, las competencias y requisitos exigidos para su desempeño, evitando en todo momento, que se asignen responsabilidades que no se adecúen al nivel jerárquico y al grado de cualificación previsto para el desempeño del cargo". Lo anterior, en relación con que las funciones realizadas por los servidores públicos del proceso auditado sean coherentes entre la realidad y/o procedimientos; y, el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales.
- b. Verificar el cumplimiento de las funciones relacionadas con el proceso de CONTROL, INSPECCIÓN Y FISCALIZACIÓN y requisitos de estudios y experiencia del personal del proceso.

3.4. Cumplimiento de algunas actividades establecidas en las Resoluciones 223 de 2022 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Lotería de Bogotá" y 069 de 2021 "Por medio de la cual se adopta los lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría a los contratos celebrados por la Lotería de Bogotá", expedidas por la Lotería de Bogotá.

Tabla No. 1 Consolidado de Hallazgos

No.	Descripción del Hallazgo
1	<p>Analizada la información recibida por la Unidad de Apuestas el día 28/07/2023, se evidenciaron debilidades en el cumplimiento de la actividad nro. 2 y desactualización de la actividad nro. 4 del procedimiento PRO420-195-10 GESTIÓN DE DERECHOS DE EXPLOTACIÓN Y GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Debilidad de la actividad nro. 2 del procedimiento: la dependencia no cuenta con el soporte de la validación realizada al formulario de Derechos de Explotación que debe presentarse al supervisor del contrato de concesión vigente para los meses de enero, febrero, marzo, abril y junio de 2023. • Debilidad de la actividad nro. 4 del procedimiento: se identificó desactualización del procedimiento, toda vez que la casilla 53 no es diligenciada por la Unidad de Apuestas, pues corresponde a un registro que es diligenciado por el Concesionario. <p>Lo anterior ocasiona incumplimiento de las actividades 2 y 4 del procedimiento PRO420-195-10 GESTIÓN DE DERECHOS DE EXPLOTACIÓN Y GASTOS</p>

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO:	FRO102-483-1
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	18/05/2022

	<p>DE ADMINISTRACIÓN, asimismo, incumple el literal I del artículo 4 de la ley 87 de 1993.</p> <p>Responsable de liderar formulación de Plan de Mejoramiento: Unidad de Apuestas y Control de Juego</p>
2	<p>Revisada la información enviada el día 28/07/2023 por la Unidad de Apuestas, se evidenciaron debilidades en el cumplimiento de lineamientos asociados con cronogramas y que están contenidos en un manual y dos procedimientos del proceso auditado; así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Debilidad en el MANUAL DE FISCALIZACIÓN, SUPERVISIÓN, E INSPECCION AL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE: se evidenció que la dependencia no elaboró, ni la subgerencia general aprobó el cronograma anual de visitas de Fiscalización, Supervisión e Inspección al contrato de concesión de apuestas permanentes, el cual debe incluir las fechas trimestrales de las 4 visitas de fiscalización y supervisión a la sede administrativa del concesionario. Esta situación incumple el numeral 2 de dicho manual. • Debilidad en el procedimiento PRO420-194-10 CONTROL Y SEGUIMIENTO AL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE: Se evidenció la inexistencia de un cronograma anual de visitas. Esta situación incumple la política de operación nro. 4 del procedimiento. • Debilidad en el procedimiento PRO420-529-1- FISCALIZACIÓN, SUPERVISIÓN E INSPECCION DEL JUEGO DE APUESTAS EN VISITAS ADMINISTRATIVAS: se identificó la falta de evidencia que sustente que los cronogramas mensuales de visitas fueran presentados ante el comité y Junta Directiva. Esta situación incumple la actividad 3 del procedimiento. <p>Responsable de liderar formulación de Plan de Mejoramiento: Unidad de Apuestas y Control de Juego</p>
3	<p>Revisada la información y los soportes que reposan en el aplicativo de promocionales, se evidenciaron las siguientes debilidades:</p> <p>Debilidad en 12 de los 17 tramites tomados como muestra de los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2023, dado que no tienen consignación y cinco de ellos (20230054, 20230090, 20230091, 20230092 y 20230093) ya pasaron la etapa de subsanación y están en etapa por aprobar. Lo anterior incumple la actividad 6 del PRO420-195-10 GESTIÓN DE DERECHOS DE EXPLOTACIÓN Y GASTOS DE ADMINISTRACIÓN</p> <p>Debilidad en que la remisión de las consignaciones a tesorería no se realiza diariamente sino mensual, y no siempre se envía a través de memorando sino que en los meses de enero, febrero y mayo fueron remitidas por medio de correo electrónico, lo anterior denota incumplimiento de la actividad 7 del Procedimiento PRO420-195-10 GESTIÓN DE DERECHOS DE EXPLOTACIÓN Y GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.</p>

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO:	FRO102-483-1
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	18/05/2022



	Responsable de liderar formulación de Plan de Mejoramiento: Unidad de Apuestas y Control de Juego
4	<p>Revisados 16 tramites tomados como muestra de un total de 62 resoluciones expedidas que autorizan los tramites promocionales, se evidencia que dos (2) de ellos, que equivalen al 12.5 % incumplen los términos definidos en el ARTÍCULO 2.7.4.5. del Decreto 1068 de 2015, por cuanto sobrepasan los 15 días definidos en dicha norma.</p> <p>Responsable de liderar formulación de Plan de Mejoramiento: Unidad de Apuestas y Control de Juego</p>
5	<p>Revisadas 40 actas de inspección a visitas adelantadas los días 6 de enero y 22 de marzo de 2023, se evidencia, que las actas no contienen la totalidad de la información que deben incluir según la normativa vigente y la información registrada no es consistente; el detalle de la información faltante o con inconsistencias está registrada en la Tabla No. 15 del informe. Lo anterior ocasiona incumplimiento a lo establecido en el numeral 8 del MANUAL DE FISCALIZACIÓN, SUPERVISIÓN, E INSPECCION AL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE.</p> <p>Responsable de liderar formulación de Plan de Mejoramiento: Unidad de Apuestas y Control de Juego</p>
6	<p>Revisada la información de 2 informes de las visitas realizadas el 22/03/2023 y 19/05/2023, se evidencia, que dichos informes no contienen la totalidad de la información que deben incluir según la normativa vigente y la información registrada no es consistente; el detalle de la información faltante o con inconsistencias está registrada en la Tabla No.16, lo anterior ocasiona incumplimiento a lo establecido en el numeral 9 del MANUAL DE FISCALIZACIÓN, SUPERVISIÓN, E INSPECCION AL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE.</p> <p>Responsable de liderar formulación de Plan de Mejoramiento: Unidad de Apuestas y Control de Juego</p>
7	<p>Revisados los soportes relacionados con la visita de fiscalización adelantada al concesionario por profesionales de la Unidad de Apuestas el día 24 de mayo de 2023 se evidencia que el 75.6 % de los aspectos a validar no fueron objeto de verificación (31 de 41), por otra parte no se elaboró informe final de la visita y el acta de cierre no cuenta con hora de culminación y no está firmada; lo anterior evidencia incumplimiento de los numerales 4.1, 4.2 y 5 del MANUAL DE FISCALIZACIÓN, SUPERVISIÓN, E INSPECCION AL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE.</p> <p>Responsable de liderar formulación de Plan de Mejoramiento: Unidad de Apuestas y Control de Juego</p>
8	<p>Revisadas las actas de inicio y cierre de la visita de fiscalización realizada al concesionario el día 24/05/2023, se evidencia que no hay registro de la verificación conjunta y en tiempo real en tres puntos «(...)</p>

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO:	FRO102-483-1
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	18/05/2022

	<p>en la cual uno de los delegados estará revisando la base de datos de la Lotería de Bogotá, otro delegado estará en el punto de venta mientras el otro delegado estará al frente haciendo la inspección en el operador logístico», lo anterior ocasiona incumplimiento de las actividades 5 y 6 del PRO420-529-1- FISCALIZACIÓN, SUPERVISIÓN E INSPECCION DEL JUEGO DE APUESTAS EN VISITAS ADMINISTRATIVAS.</p> <p>Responsable de liderar formulación de Plan de Mejoramiento: Unidad de Apuestas y Control de Juego</p>
9	<p>De la verificación realizada a la estructura de redacción del propósito y funciones, así como de la relación de competencias comportamentales comunes y por nivel jerárquico registradas en el manual específicos de funciones y competencias laborales de los empleos relacionados con los cargos Subgerente General, jefe de unidad y profesional I, establecidas en las Resoluciones Internas 228 de 2022, 50 de 2022 y 129 de 2016, se evidenciaron debilidades en: 1) la utilización inadecuada de verbos registrados en las funciones, 2) inexistencia de la condición en la redacción de algunas funciones (requerimientos de calidad que se espera obtener en los resultados de la función laboral); y, 3) ausencia de competencias requeridas en el Decreto 815 de 2018, artículos 2.2.4.7 y 2.2.4.8.</p> <p>Responsable de liderar formulación de Plan de Mejoramiento: Unidad de Talento Humano</p>

Para el desarrollo de la auditoría al proceso Control, Inspección y Fiscalización, se realizaron en síntesis las siguientes actividades:

1. El día 17/07/2023 se envió el aviso de inicio de auditoría con memorando 3-2023-1198
2. El día 18/07/2023 se suscribió la carta de representación por parte del proceso auditado
3. El día 18/07/2023 se realizó la reunión de apertura
4. El día 25/07/2023 se realizaron 2 mesas de trabajo con el jefe de la Unidad de Apuestas y los profesionales responsables de ejecutar las actividades de los 3 procedimientos objeto de auditoría.
5. El día 25/07/2023 se enviaron por correo electrónico al jefe de la unidad de apuestas los requerimientos No. 1 y 3 relacionados con los registros de las actividades de los procedimientos objeto de auditoría, los cuales fueron atendidos el día 28/07/2023.
6. El día 25/07/2023 se solicitó por medio de correo electrónico al jefe de la Oficina de Tecnología acceso a la plataforma donde se gestionan los promocionales, el requerimiento fue atendido el 14/08/2023, fecha en la que la Oficina de Tecnología dio acceso e inducción para el manejo de los promocionales
7. El día 02/08/2023 se envió por correo electrónico a la Secretaría General el requerimiento nro. 4 relacionado con reportes de SIGA de comunicaciones asociadas a los procedimientos objeto de auditoría, el requerimiento fue atendido el 08/08/2023
8. El día 08/08/2023 se envió por correo electrónico al jefe de la unidad de apuestas el requerimiento nro. 5 relacionado con el envío de las consignaciones del concesionario a nombre de las entidades que establece la normativa vigente; fue contestado el día 11/08/2023
9. El día 09/08/2023 se envió por correo electrónico al jefe de la unidad de apuestas el requerimiento nro. 6 relacionado con aclaración de las cifras de transferencias del concesionario a la Lotería de Bogotá; fue contestado el día 11/08/2023
10. El día 15/08/2023 se envió por correo electrónico a la jefe de la unidad de Recursos Físicos el requerimiento nro. 7 relacionado con soportes del SIGA; fue contestado el día 16/08/2023
11. El día 16/08/2023 se envió por correo electrónico al jefe de la unidad de apuestas el requerimiento nro.

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO:	FRO102-483-1
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	18/05/2022



- 8 relacionado con los actos administrativos que autorizan los promocionales: fue contestado el día 17/08/2023
12. El día 17/08/2023 se envió por correo electrónico al jefe de la unidad de apuestas el requerimiento nro. 9 relacionado con los estados de los promocionales: fue contestado el día 22/08/2023
 13. El día 18/08/2023 se envió por correo electrónico al jefe de la unidad de apuestas el requerimiento nro. 10 relacionado con los controles definidos en el mapa de riesgos del proceso y sus soportes: fue contestado el día 29/08/2023
 14. El día 23/08/2023 se realizó mesa de trabajo con los profesionales de la Unidad de Apuestas que /hacen visitas de fiscalización con el fin de validar el ítem del manual de supervisión denominado CONTROL Y VERIFICACIÓN JUEGO EN LÍNEA.
 15. El día 28/08/2023 se realizó verificación física de las colillas de venta que se generan en las visitas de inspección tomadas como muestra.
 16. El día 05/09/2023 se realizan entrevistas a los trabajadores definidos en la muestra sobre el cumplimiento de las funciones establecidas en el manual de funciones
 17. El día 05/09/2023 se solicitan y revisan los expedientes contractuales No. 31 y 68 de 2023
 18. El día 06/09/2023 se envió por correo electrónico al jefe de la unidad de apuestas el requerimiento nro. 11 relacionado con requerimientos al concesionario: fue contestado el día 07/09/2023.
 19. El día 07/09/2023 se solicita por medio de correo electrónico aclaración sobre los soportes de los controles asociados a los riesgos identificados por el proceso; la respuesta se recibe por medio de correo electrónico el día 11/09/2023.
 20. El día 15/09/2023 fue sesionada mesa de reunión con el equipo del proceso auditado para socializar los hallazgos y observaciones identificadas en el informe preliminar, previa radicación por SIGA.
 21. El día 21/09/2023 con radicado 3-2023-1559 se envió a la Unidad de Apuestas el Informe Preliminar de la auditoría, el cual fue contestado por medio de correos electrónicos de los días 27 y 28 de septiembre de 2023.
 22. El día 03/10/2023 fue sesionada la reunión de cierre de la auditoría con la participación de la Oficina de Control Interno, la Unidad de Apuestas y Control de Juego y la Unidad de Talento Humano.

CONFORMIDADES:

Conformidad No. 1

Tema: Recepción de información de Derechos de Explotación

Criterio 1: Procedimiento PRO420-195-10 GESTIÓN DE DERECHOS DE EXPLOTACIÓN Y GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

Actividad 1: Recibir mensualmente del concesionario y dentro del término legal establecido, la Declaración de Derechos de Explotación en el formato dispuesto por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, junto con el Registro Diario de Apuestas y copias de los comprobantes de consignación.

Criterio 2: Ley 1393 de 2010 “Por la cual se definen rentas de destinación específica para la salud, se adoptan medidas para promover actividades generadoras de recursos para la salud, para evitar la evasión y la elusión de aportes a la salud, se redireccionan recursos al interior del sistema de salud y se dictan otras disposiciones”, artículo 16: *“En el juego de apuestas permanentes o chance los derechos de explotación serán girados directamente por parte de los operadores del juego a los respectivos fondos de salud, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a su recaudo. Lo anterior, sin perjuicio de las funciones señaladas en los artículos 41, 43 y 44 de la Ley 643 de 2001.”*

Condición:

El día 28/07/2023 la Unidad de Apuestas envía link de acceso a los soportes relacionados con el cumplimiento de la actividad y se elabora la siguiente tabla que consolida la información entregada en los formularios:

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO:	FRO102-483-1
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	18/05/2022

- FORMULARIO DE DECLARACIÓN MENSUAL DE DERECHOS DE EXPLOTACIÓN Y GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE: Formato con código FDE-CH-01 del CNJSA.
- REGISTRO DIARIO DE APUESTAS ARTICULO 26 LEY 643 DE 2001 AÑO 2023: Documento firmado por representante legal, revisor fiscal y contador.

Tabla No. 2 Validación recepción formularios

Mes/año	Fecha de recibido en la Lotería de Bogotá	Cumple términos del Art 16 Ley 1393 de 2010	Reposan las copias de las consignaciones	Observación
Enero 2023	03/02/2023	Si	Si	
Febrero 2023	03/03/2023	Si	Si	Presentan 2 formularios; el primero del 1 al 3 de febrero y el segundo del 4 al 28 de febrero.
Marzo 2023	04/04/2023	Si	Si	
Abril 2023	04/05/2023	Si	Si	
Mayo 2023	05/06/2023	Si	Si	
Junio 2023	06/07/2023	Si	Si	

Fuente: Elaboración propia

Nota 1: En el formato de registro diario la columna se denomina *Ingresos Netos* y el mismo valor en el formulario de declaración mensual de derechos de explotación se denomina *Ingresos Brutos*. Lo anterior genera la observación y recomendación nro. 4 que se registra al pie de este informe.

Nota 2: Los formularios de derechos de explotación que reposan en los archivos de la dependencia son los recibidos sin verificación de cifras. El día 31/07/2023 se indagó por medio de correo electrónico si se contaba con el formulario validado, a lo cual la dependencia el 02/08/2023 informó que no tienen ningún formulario adicional al presentado.

Se concluye que el criterio evaluado se cumple

Conformidad No. 2

Tema: Liquidación de Derechos de Explotación

Criterio 1: Decreto 2265 de 2017 "Por el cual se modifica el Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social adicionando el artículo 1.2.1.10, y el Título 4 a la Parte 6 del Libro 2 en relación con las condiciones generales de operación de la ADRES - Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones"

Artículo 2.6.4.2.2.1.11. Recursos provenientes de la operación del juego de apuestas permanentes o chance - liquidación, declaración, pago y giro de los derechos de explotación. De acuerdo con lo contemplado en el artículo 2.7.2.5.1 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, los concesionarios del juego de apuestas permanentes deberán declarar y liquidar ante la entidad concedente, (...), bajo el siguiente esquema:

- El doce por ciento (12%) del mayor valor entre los ingresos brutos causados en el mes anterior y los ingresos esperados pactados y señalados en el contrato de concesión como rentabilidad mínima.

(...) El valor resultante de sumar el anticipo para el periodo siguiente más el saldo que quede de restar de los derechos de explotación el anticipo del periodo anterior y restar la compensación a que hubiere lugar, deberá ser distribuido en el porcentaje asignado a cada uno de los beneficiarios del pago, así:

- Un 7% con destino al Fondo de Investigaciones en Salud, cuenta administrada por el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias).

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO:	FRO102-483-1
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	18/05/2022

- Hasta un 25% al Fondo de Salud de la entidad territorial que corresponda, destinado al funcionamiento. El saldo restante debe ser girado directamente por los concesionarios de apuestas permanentes a la ADRES, a nombre de la entidad territorial correspondiente, para el aseguramiento de la población afiliada al Régimen subsidiado

Parágrafo 1. Los concesionarios deberán declarar, liquidar y pagar a título de gastos de administración, el uno por ciento (1 %) de los derechos de explotación liquidados para el período respectivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 643 de 2001 o la norma que la modifique o sustituya.

Criterio 2: Acuerdo 572 De 2021 “Por el cual se deroga el Acuerdo número [563](#) de 2020 y se aprueba el reglamento para la operación del incentivo con cobro de premio inmediato de juegos de suerte y azar territoriales

Artículo 36°. Gastos de administración. Según lo establecido en el Decreto Legislativo 808 de 2020, se deberá pagar como gastos de administración mensuales, un porcentaje equivalente al 2,5% de los derechos de explotación causados en el mes anterior, conforme a lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 643 de 2001, generados por la venta del incentivo con cobro de premio inmediato de forma individual o asociada, los cuales se distribuirán de la siguiente manera:

1. El 1% para las entidades concedentes que autoricen la operación individual o asociada, los cuales deben ser pagados por el concesionario del juego de apuestas permanentes.
2. El 0,75% para fortalecer las labores de vigilancia que están a cargo del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, quien actúa a través de su secretaría técnica, los cuales deben ser girados a la cuenta especial para su recaudo que disponga Coljuegos.
3. El 0,75% para la Federación Nacional de Departamentos (FND), quien deberá brindar asesoría técnica en los términos previstos en el Decreto Legislativo 808 de 2020, los cuales deben ser girados directamente a la FND, como esta lo disponga.

Condición:

El día 28/07/2023 la Unidad de Apuestas envía link de acceso a los soportes relacionados con el cumplimiento de la normativa vigente durante los meses de enero a junio de 2023. Con el fin de validar los dos criterios objeto de auditoría, estos se dividen en los siguientes tres subgrupos:

- Liquidación derechos de explotación

Se verifica que la liquidación del 12% sobre los ingresos brutos establecida en el Artículo 2.6.4.2.2.1.11. del Decreto 2265 de 2017 se realice correctamente por parte del Concesionario. La validación se realizó comparando los valores registrados en los formularios de declaración mensual de derechos de explotación y gastos de administración del juego de apuestas permanentes o chance de enero a junio de 2023, frente a la liquidación realizada por el auditor la cual se registra en la siguiente tabla:

Tabla No. 3 Validación liquidación Derechos de Explotación

Mes	Ingresos Brutos del juego tradicional Columna A	Ingresos brutos por la venta del incentivo con cobro de premio inmediato Columna B	Derechos de explotación Chance 12% de la columna A Columna C	Derechos de explotación incentivo -43 12% de la columna B Columna D	Total Derechos de Explotación Suma Columna C y D Columna E Cálculos auditor	Total Derechos de Explotación Formulario GELSA Columna F	Diferencia E-F
Enero	39,289,042,101	3,892,431,500	4,714,685,052	467,091,780	5,181,776,832	5,181,776,832	0
Febrero 1 al 3	4,614,357,227	435,592,000	553,722,867	52,271,040	605,993,907	605,993,907	0
Febrero 4 al 28	33,949,937,815	4,182,857,000	4,073,992,538	501,942,840	4,575,935,378	4,575,935,378	0
Marzo	42,417,120,462	5,496,746,500	5,090,054,455	659,609,580	5,749,664,035	5,749,664,035	0

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO:	FRO102-483-1
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	18/05/2022

Abril	38,282,533,908	4,537,780,500	4,593,904,069	544,533,660	5,138,437,729	5,138,437,729	0
Mayo	41,729,912,899	4,400,468,000	5,007,589,548	528,056,160	5,535,645,708	5,535,645,708	0
Junio	40,928,051,345	4,070,710,000	4,911,366,161	488,485,200	5,399,851,361	5,399,851,361	0

Fuente: Elaboración propia

Se evidencia que el 100% de los registros fueron liquidados de manera correcta

- Distribución derechos de explotación

Posterior a calcular el valor de los derechos de explotación, se verifica que la distribución de los mismos se realice conforme a lo definido en el Artículo 2.6.4.2.2.1.11. del Decreto 2265 de 2017 que determina que el 7% se asigna al Fondo de Investigaciones en Salud, hasta el 25% a Fondo de Salud entidad territorial y el resto a la ADRES. A continuación, se presentan los cálculos aritméticos realizados por el auditor para validar estos aspectos:

Tabla No. 4 Validación distribución derechos de explotación

Mes	Total Derechos de Explotación Suma Columna C y D Columna E	Fondo de investigaciones en Salud 7% de la columna E Columna F	Columna 48 Formulario Columna G	Diferencia F-G	Fondo de salud entidad territorial 49 25% de la columna E Columna H	Columna 49 Formulario Columna I	Diferencia H-I	ADRES 68% columna E Columna J	Columna 50 Formulario Columna K	Diferencia J-K
Enero	5,181,776,832	362,724,378.25	362,724,378.00	-0.25	1,295,444,208.03	1,295,444,208.00	-0.03	3,523,608,245.84	3,523,608,245.00	-0.84
Febrero 1 al 3	605,993,907	42,419,573.51	42,419,573.00	-0.51	151,498,476.81	151,498,476.00	-0.81	412,075,856.92	412,075,856.00	-0.92
Febrero 4 al 28	4,575,935,378	320,315,476.45	320,315,476.00	-0.45	1,143,983,844.45	1,143,983,844.00	-0.45	3,111,636,056.90	3,111,636,056.00	-0.90
Marzo	5,749,664,035	402,476,482.48	402,476,482.00	-0.48	1,437,416,008.86	1,437,416,008.00	-0.86	3,909,771,544.10	3,909,771,544.00	-0.10
Abril	5,138,437,729	359,690,641.03	359,690,641.00	-0.03	1,284,609,432.24	1,284,609,432.00	-0.24	3,494,137,655.69	3,494,137,655.00	-0.69
Mayo	5,535,645,708	387,495,199.55	387,495,199.00	-0.55	1,383,911,426.97	1,383,911,426.00	-0.97	3,764,239,081.36	3,764,239,081.00	-0.36
Junio	5,399,851,361	377,989,595.30	377,989,575.00	-20.30	1,349,962,840.35	1,349,962,840.00	-0.35	3,671,898,925.75	3,671,898,925.00	-0.75

Fuente: Elaboración propia

Se evidencia que el 100% de los registros fueron liquidados de manera correcta. Las diferencias obedecen a decimales que son redondeados en el formulario de derechos de explotación.

- Liquidación de Gastos de administración

Se verifica la consistencia de los registros en relación con los gastos de administración que deben ser pagados a la Lotería de Bogotá, tal y como esta establecido en el artículo 36 del Acuerdo 572 de 2021 y el parágrafo 1 del Artículo 2.6.4.2.2.1.11. del Decreto 2265 de 2017. A continuación, se presentan los cálculos aritméticos realizados por el auditor para validar estos aspectos:

**Tabla No. 5 A
Validación distribución gastos de administración**

Mes	Gastos de administración Chance 1% de la columna C Columna L	Columna 51 Formulario Columna M	Diferencia L - M	Gastos de administración Incentivo 1% de la columna D Columna N	Columna 52 Formulario Columna O	Diferencia N-O
Enero	\$ 47,146,851	\$ 47,146,851	\$ 0	\$ 4,670,918	\$ 4,670,918	\$ 0
Febrero 1 al 3	\$ 5,537,229	\$ 5,537,229	\$ 0	\$ 522,710	\$ 522,710	\$ 0
Febrero 4 al 28	\$ 40,739,925	\$ 40,739,925	\$ 0	\$ 5,019,428	\$ 5,019,428	\$ 0
Marzo	\$ 50,900,545	\$ 50,900,545	\$ 0	\$ 6,596,096	\$ 6,596,096	\$ 0

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO:	FRO102-483-1
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	18/05/2022



Abril	\$ 45,939,041	\$ 45,939,041	\$ 0	\$ 5,445,337	\$ 5,445,337	\$ 0
Mayo	\$ 50,075,895	\$ 50,075,895	\$ 0	\$ 5,280,562	\$ 5,280,562	\$ 0
Junio	\$ 49,113,662	\$ 49,113,662	\$ 0	\$ 4,884,852	\$ 4,884,852	\$ 0

Fuente: Elaboración propia

Tabla No. 5 B
Validación distribución gastos de administración

Mes	Gastos de administración Incentivo - Secretaría CNJSA 0.75% de la columna D Columna P	Columna 53 Formulario Columna Q	Diferencia P - Q	Gastos de administración Incentivo - Federación departamentos 0.75% de la columna D Columna R	Columna 54 Formulario Columna S	Diferencia R - S	Total Gastos de Administración Suma columnas L, N, P, R
Enero	\$ 3,503,188	\$ 3,503,188	\$ 0	\$ 3,503,188	\$ 3,503,188	\$ 0	\$ 58,824,145
Febrero 1 al 3	\$ 392,033	\$ 392,033	\$ 0	\$ 392,033	\$ 392,033	\$ 0	\$ 6,844,005
Febrero 4 al 28	\$ 3,764,571	\$ 3,764,571	\$ 0	\$ 3,764,571	\$ 3,764,571	\$ 0	\$ 53,288,496
Marzo	\$ 4,947,072	\$ 4,947,072	\$ 0	\$ 4,947,072	\$ 4,947,072	\$ 0	\$ 67,390,784
Abril	\$ 4,084,002	\$ 4,084,002	\$ 0	\$ 4,084,002	\$ 4,084,002	\$ 0	\$ 59,552,382
Mayo	\$ 3,960,421	\$ 3,960,421	\$ 0	\$ 3,960,421	\$ 3,960,421	\$ 0	\$ 63,277,299
Junio	\$ 3,663,639	\$ 3,663,639	\$ 0	\$ 3,663,639	\$ 3,663,639	\$ 0	\$ 61,325,792

Fuente: Elaboración propia

Se evidencia que el 100% de los registros fueron liquidados de manera correcta, asimismo, se evidencia que la información de las columnas M y O y la sumatoria de estas, son consistentes frente a las consignaciones relacionadas en la tabla 8 de la conformidad No. 4.

Conformidad No. 3

Tema: Envío de formularios de declaración de derechos de explotación a entidades externas

Criterio 1: Procedimiento PRO420-195-10 GESTIÓN DE DERECHOS DE EXPLOTACIÓN Y GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

Actividad 4 Parte 2: Remitir mensualmente copia de la Declaración de Derechos de Explotación y Registro Diario de Apuestas al CNJSA, Secretaría Distrital de Salud, Secretaría de Salud de Cundinamarca y Lotería de Cundinamarca.

Condición:

El día 28/07/2023 la Unidad de Apuestas envía link de acceso a los soportes relacionados con el cumplimiento de la actividad, en la carpeta denominada *Comunicados enviados a entidades*, se encontraron los siguientes soportes:

Tabla No. 6 Validación envío a entidades externas

Mes	CNJSA	Secretaría Distrital de Salud	Secretaría de Salud de Cundinamarca	Lotería de Cundinamarca
Enero 2023	2-2023-189	2-2023-188	2-2023-187	2-2023-186
Febrero 2023	2-2023-362	2-2023-360	2-2023-358	2-2023-356
Marzo 2023	2-2023-563	2-2023-562	2-2023-561	2-2023-560
Abril 2023	2-2023-765	2-2023-764	2-2023-763	2-2023-762
Mayo 2023	2-2023-1149	2-2023-1148	2-2023-1147	2-2023-1146

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO:	FRO102-483-1
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	18/05/2022

Junio 2023	2-2023-1157	2-2023-1156	2-2023-1155	2-2023-1154
------------	-------------	-------------	-------------	-------------

Fuente: Elaboración propia

Por otra parte, se realizó la consulta en el SIGA de los doce (12) radicados sombreados en color azul y se identificó el envío del anexo que corresponde al formulario de Derechos de Explotación debidamente prevalidado por la Unidad de Apuestas y Control de Juego. Por lo tanto, se evidencia cumplimiento de la actividad.

Conformidad No. 4

Tema: Consignaciones de Gastos de Administración

Criterio 1: Procedimiento PRO420-195-10 GESTIÓN DE DERECHOS DE EXPLOTACIÓN Y GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

Actividad 5. Archivar la documentación recibida del concesionario y la enviada a las diferentes entidades, al igual que el memorando a Tesorería con copia de la consignación de los gastos de administración.

Condición:

El día 28/07/2023 la Unidad de Apuestas envía link de acceso a los soportes relacionados con el cumplimiento de la actividad, en la carpeta denominada *Memorandos a tesorería*, se encontraron los siguientes soportes:

Tabla No. 7 Validación envío de consignaciones a Tesorería

Mes	Consignaciones individuales	Memorando a Tesorería	Fecha memorando
Enero	\$ 58,824,145.00	3-2023-226	13/02/2023
Febrero 1 al 3	\$ 5,537,229.00	3-2023-463	20/03/2023
Febrero 4 al 28	\$ 33,733,550.00		
	\$ 522,710.00		
	\$ 5,019,428.00		
Marzo	\$ 50,900,545.00	3-2023-620	18/04/2023
	\$ 6,596,096.00		
Abril	\$ 45,939,041.00	3-2023-773	11/05/2023
	\$ 5,445,337.00		
Mayo	\$ 5,280,562.00	3-2023-1028	22/06/2023
	\$ 50,075,895.00		
Junio	\$ 49,113,662.00	3-2023-1212	18/07/2023
	\$ 4,884,852.00		

Fuente: Elaboración propia

Adicional a ello, se realizó el análisis de los valores registrados en las consignaciones, esto con el fin de establecer si los valores girados a la Lotería de Bogotá por Gastos de Administración coinciden con los valores liquidados en los formatos de explotación. A continuación se presenta el resultado:

Tabla No. 8 Validación de las consignaciones

Mes	Total Gastos de Administración Suma columnas L y N Tabla 5A	Consignaciones individuales Tabla 7	Diferencia entre lo registrado en el formulario y el valor de las consignaciones mensuales	Fecha de la consignación

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO:	FRO102-483-1
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	18/05/2022

Enero	\$ 51,817,768	\$ 58,824,145.00	-\$ 7,006,377	6/02/2023
Febrero 1 al 3	\$ 6,059,939	\$ 5,537,229.00	\$ 7,006,376	7/03/2023
Febrero 4 al 28	\$ 45,759,354	\$ 33,733,550.00		7/03/2023
		\$ 522,710.00		7/03/2023
		\$ 5,019,428.00		7/03/2023
Marzo	\$ 57,496,640	\$ 50,900,545.00	-\$ 0.65	11/04/2023
		\$ 6,596,096.00		11/04/2023
Abril	\$ 51,384,377	\$ 45,939,041.00	-\$ 0.71	8/05/2023
		\$ 5,445,337.00		8/05/2023
Mayo	\$ 55,356,457	\$ 5,280,562.00	\$ 0.08	7/06/2023
		\$ 50,075,895.00		7/06/2023
Junio	\$ 53,998,514	\$ 49,113,662.00	-\$ 0.39	10/07/2023
		\$ 4,884,852.00		10/07/2023

Fuente: Elaboración propia

La diferencia del mes de enero y febrero se da porque el concesionario realizó un anticipo en enero de 2023, el cual fue descontado del valor de febrero de 2023. Se concluye que los valores son consistentes con los valores registrados en los formatos de derechos de explotación de los meses objeto de auditoría.

Conformidad No. 5

Tema: Transferencia, registro contable y conciliaciones de promocionales

Criterio 1: Procedimiento PRO420-195-10 GESTIÓN DE DERECHOS DE EXPLOTACIÓN Y GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

Actividad 10. La Lotería de Bogotá realiza de manera mensual las transferencias del valor de los derechos de explotación, de los juegos promocionales y rifas, a las entidades que determine la normatividad vigente.

Actividad 11. Realizar el registro contable de la transferencia de los Derechos de Explotación y realizar las conciliaciones de forma mensual entre Contabilidad, Tesorería y Unidad de Apuestas.

Condición: Con el fin de validar el criterio el día 05/09/2023 se realiza entrevista con los profesionales de la Unidad Financiera, los cuales entregan los soportes que permiten validar el cumplimiento de las dos (2) actividades, así:

- Se verifican los formatos de la Superintendencia Nacional de Salud denominados Declaración mensual de los recaudos y transferencias por derechos de explotación de rifas, rifas de bomberos y juegos promocionales y localizados con el respectivo memorando firmado por la gerente general autorizando la transferencia de los recursos, tal y como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla No. 9 Validación declaración recaudos promocionales

Mes de recaudo	Ingresos brutos	Vr. Derechos de explotación (14%) Ingresos Brutos - Calculados por el auditor Columna A	Vr. Derechos de explotación (14%) Ingresos Brutos - Registrados en el formato Declaración de recaudo Columna B	Diferencia A-B	Rendimientos - Registrados en el formato Declaración de recaudo Columna C	Vr. Liquidación según datos del formulario Suma A + C Columna D	Vr. Girado Registrados en el formato Declaración de recaudo Columna E	Diferencia D-E
ene-23	\$ 111,790,490.00	\$ 15,650,669	\$ 15,650,669	\$ 0	\$ 326,805.00	\$ 15,977,474	\$ 15,977,474	\$ 0
feb-23	\$ 489,866,960.00	\$ 68,581,374	\$ 68,581,374	\$ 0	\$ 268,625.00	\$ 68,849,999	\$ 68,849,999	\$ 0

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO:	FRO102-483-1
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	18/05/2022

mar-23	\$ 220,041,419.00	\$ 30,805,799	\$ 30,805,799	\$ 0	\$ 351,243.00	\$ 31,157,042	\$ 31,157,042	\$ 0
abr-23	\$ 255,766,083.00	\$ 35,807,252	\$ 35,807,252	\$ 0	\$ 313,666.00	\$ 36,120,918	\$ 36,120,918	\$ 0
may-23	\$ 291,767,209.00	\$ 40,847,409	\$ 40,847,409	\$ 0	\$ 328,870.00	\$ 41,176,279	\$ 41,176,279	\$ 0
jun-23	\$ 188,591,655.00	\$ 26,402,832	\$ 26,402,827	-\$ 5	\$ 243,093.00	\$ 26,645,925	\$ 26,645,920	-\$ 5

Fuente: Elaboración propia

Se observa una diferencia de \$ 5 en la liquidación del mes de junio de 2023. No obstante, dado que la diferencia no es significativa el criterio se considera conforme.

Por otra parte, se realiza una muestra aleatoria de los registros contables de los meses de febrero, abril y mayo, los cuales son consistentes con la información de los formularios de declaración de recaudo de promocionales:

Tabla No. 10 validación registros contables promocionales

Mes de recaudo	Vr. Girado Registrados en el formato Declaración de recaudo Columna E	Registro contable Fondo Financiero Distrital de Salud Columna F	Registro contable ADRES Columna G	Suma registros contables F + G Columna H	Diferencia H - E
feb-23	\$ 68,849,999	\$ 22,032,000	\$ 46,817,999	\$ 68,849,999	\$ 0
abr-23	\$ 36,120,918	\$ 11,558,694	\$ 24,562,224	\$ 36,120,918	\$ 0
may-23	\$ 41,176,279	\$ 13,176,409	\$ 27,999,870	\$ 41,176,279	\$ 0

Fuente: Elaboración propia

En relación con la segunda parte de la actividad 11 la cual indica que en forma mensual se realizan conciliaciones entre Contabilidad, Tesorería y Unidad de Apuestas. De esto, se evidencia su cumplimiento con los soportes de conciliaciones firmadas enviadas por medio de correo electrónico el día 06/09/2023 para los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2023.

Por lo anterior se concluye que las actividades 10 y 11 del procedimiento se cumplen con excepción a lo relacionado con las dependencias que suscriben las conciliaciones, esto dado que esas conciliaciones no se realizan con tesorería, únicamente están suscritas por el contador y el jefe de la unidad de apuestas. Aún así se considera cumplida la actividad y se genera la observación nro. 2 y recomendación nro. 2 registradas al pie de este informe.

Conformidad No. 6

Tema: Actos administrativos de autorización

Criterio: Procedimiento PRO420-194-10 CONTROL Y SEGUIMIENTO AL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE

Actividad 2: La Lotería de Bogotá, debe expedir periódicamente, mediante acto administrativo las autorizaciones al concesionario, relativas a la utilización de formularios, uso de resultados, uso de la web transaccional móvil y app móvil, incentivos con cobro y sin cobro, planes de premios y utilización de resultados.

Para la expedición de dichos actos administrativos, se deben tener en cuenta las disposiciones normativas vigentes y los lineamientos expedidos por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar.

Condición:

El día 28/07/2023 la Unidad de Apuestas envía link de acceso a los soportes relacionados con el cumplimiento de la actividad y se elabora la siguiente tabla que consolida los actos administrativos que se han generado en la vigencia para la autorización al concesionario, relativas a la utilización de formularios, uso de resultados, uso

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO:	FRO102-483-1
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	18/05/2022



de la web transaccional móvil y app móvil, incentivos con cobro y sin cobro, planes de premios y utilización de resultado:

Tabla No. 11 Validación expedición actos administrativos

No. resolución	Fecha	Concepto
22	01/02/2023	Por medio de la cual se autoriza el uso de los resultados de los sorteos del juego de la lotería tradicional o de billetes y de los juegos autorizados en el juego de apuestas permanentes o chance en Bogotá D.C. y Departamento de Cundinamarca
23	01/02/2023	Por la cual se autoriza la utilización de los formularios para el juego de apuestas permanentes o chance en otros juegos de azar, productos y servicios
24	01/02/2023	Por la cual se autoriza el otorgamiento de incentivos sin cobro en la operación del juego de apuestas permanentes o chance en Bogotá D.C. y Cundinamarca para el periodo comprendido entre el 4 de febrero de 2023 a 3 de febrero de 2024
25	01/02/2023	Por medio del cual se autoriza a operar de manera asociada el plan de premios del juego de apuestas permanentes o chance doble cierto con premio acumulado bajo la denominación "CHANCE MILLONARIO"
26	01/02/2023	Por medio del cual se autoriza a operar de manera individual del plan de premios del juego de apuestas permanentes o chance doble acierto con premio acumulado bajo la denominación "PAGA MILLONARIO"
27	01/02/2023	Por la cual se autoriza el uso de los canales de comercialización a través de Internet "Web transaccional" y "APP Movil" para la venta del juego de apuestas permanentes en Bogotá D.C. y Departamento de Cundinamarca
204	02/12/2022	Por la cual se modifica la Resolución No. 032 de 2022 "Por la cual se autoriza la operación de un incentivo con cobro de premio inmediato de forma asociada en los territorios de Bogotá D.C. y Cundinamarca a Grupo Empresarial en Línea S.A., hasta el 31 de diciembre de 2022" y se amplía su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.
114	25/07/2023	Por la cual se autoriza la operación de un incentivo con cobro denominado «PagaTriple» en el territorio de Bogotá, D.C., y el Departamento de Cundinamarca a Grupo Empresarial en Línea S.A., de julio 26 de 2023 hasta el 3 de febrero de 2027.
204	02/12/2022	Por la cual se modifica la Resolución 32 de 2022 "Por la cual se autoriza la operación de un incentivo con cobro de premio inmediato de forma asociada en los territorios de Bogotá D.C. y Cundinamarca a Grupo Empresarial en Línea S.A. hasta el 31 de diciembre de 2022" y se amplía su vigencia hasta 31 de diciembre de 2023

Fuente: Elaboración propia

Se evidencia cumplimiento de la actividad para la vigencia 2023

Conformidad No.7

Criterio: MANUAL DE FISCALIZACIÓN, SUPERVISIÓN, E INSPECCION AL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE.

CONTROL Y VERIFICACIÓN JUEGO EN LÍNEA

La Unidad de Apuestas y Control de Juegos realiza diferentes actividades de control del juego con el fin de determinar el nivel de confianza de las diferentes transacciones realizadas y las ventas reportadas por el concesionario en la Declaración de Derechos de Explotación. Estas actividades se realizan teniendo en cuenta que el 100% el juego de Apuestas Permanentes se encuentra en Línea y Tiempo real. Esta verificación se realiza bimestralmente.

Condición:

El día 23/08/2023 se realizó mesa de trabajo con los profesionales de la Unidad de Apuestas encargados de las visitas de inspección a los puntos de venta, con el fin de validar en el sistema Chanseguro el procedimiento

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO:	FRO102-483-1
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	18/05/2022



que se adelanta para esta actividad. Se evidencia que el colaborador que realiza las visitas de inspección solicita el reporte de ventas con corte a una determinada hora y posterior a ello consulta como se observa en la Imagen No. 1 que los valores de la venta entregados en la visita coincidan con el reporte del sistema, si se presentan diferencias se registran en el informe.

Para la prueba se tomó el reporte físico de venta del vendedor código 83599 del 16/08/2023 y se comparó con lo registrado en el sistema Chanseguro. En la siguiente imagen se puede observar que los reportes coinciden:



En la mesa de trabajo se aclara que esta verificación no es bimestral, sino periódica. El ajuste fue incluido en la manual que está en proceso de ajuste. No obstante, se puede concluir que se cumple con la verificación en línea definida en el criterio de auditoría.

Conformidad No.8

Tema: Requerimientos al concesionario como resultados de las visitas

Criterio: Procedimiento PRO420-194-10 CONTROL Y SEGUIMIENTO AL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE

Actividad 6. En caso de evidenciarse el incumplimiento, se oficiará al concesionario para que en el término indicado responda al requerimiento instaurado, explique o aclare lo evidenciado en los informes, rinda informes y/o realice los ajustes a que haya lugar en el término establecido. Cuando el incumplimiento corresponda obligaciones pecuniarias a la liquidación y pago de los derechos de explotación y gastos de administración se dará aplicación a lo establecido en los artículos 43 y 44 de la ley 643 de 2001 y las normas que los modifiquen.

Condición:

Con el fin de validar el cumplimiento de la actividad se revisa la correspondencia emitida por el sistema SIGA dirigida al concesionario, de esta forma se evidencia que la entidad realiza los requerimientos por medio de memorando, de la muestra tomada se validan los siguientes radicados:

Radicado SIGA 2-2023-462 enviado el 30/05/2023, fue contestado por GELSA el día 10/04/2023
Radicado SIGA 2-2023-382 enviado el 15/03/2023, fue contestado por GELSA el 24/03/2023
Radicado SIGA 2-2023-28 enviado el 10/01/2023, fue contestado por GELSA el 11/01/2023
Radicado SIGA 2-2023-175, según reporte de SIGA el comunicado corresponde al asunto "REQUERIMIENTOS RESULTADO DE VISITAS DE INSPECCIÓN Y FISCALIZACIÓN - ENERO 2023", no obstante, la Unidad de Apuestas informa por medio de correo electrónico el día 07/09/2023 que dicho radicado no es de la dependencia; no obstante el día 13/09/2023 se recibió de la oficina de tecnología el radicado y se evidencia que si corresponde a un requerimiento enviado a GELSA el día 09/02/2023.

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO:	FRO102-483-1
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	18/05/2022



Se evidencia cumplimiento de la actividad dado que de 4 radicados tomados como muestra se validan 3 con la respectiva respuesta.

HALLAZGOS DE LA AUDITORÍA:

Tema: Informe de validación del formulario de Derechos de Explotación remitido al supervisor

Criterio: Procedimiento PRO420-195-10 GESTIÓN DE DERECHOS DE EXPLOTACIÓN Y GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

Actividad 2: El Profesional de la Unidad de Apuestas y Control de Juegos, mensualmente constata que la información registrada en la Declaración, presentada por el Concesionario, corresponda con los valores efectivamente transferidos bajo el esquema y distribución normado. Las ventas brutas son confrontadas con la información generada en los aplicativos dispuestos para tal fin y se genera el informe correspondiente, para el supervisor del contrato de concesión. Si existe alguna inconsistencia se requiere al operador. (Ver procedimiento de seguimiento al juego de apuestas permanentes o chance).

Actividad 3: Realizar el cargue en archivo plano del registro diario de apuestas suministrado por el concesionario al sistema de auditoria dispuesta por la entidad concedente con el fin de confrontar y mantener actualizada la información

Actividad 4: Diligenciar la casilla 53 del Formulario de Declaración de Derechos de Explotación presentada por el concesionario, dejando constancia de la respectiva prevalidación de la misma, en cumplimiento a las disposiciones del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar.

Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones" art. 4º. Literal I),

“ARTÍCULO 4. Elementos para el Sistema de Control Interno. Toda entidad bajo la responsabilidad de sus directivos debe por lo menos implementar los siguientes aspectos que deben orientar la aplicación del control interno:

I. Simplificación y actualización de normas y procedimientos.

Condición:

El día 28/07/2023 la Unidad de Apuestas envía link de acceso a los soportes relacionados con el cumplimiento de la actividad, donde se identifica la capeta rotulada *Correos electrónicos*, la cual contiene una subcarpeta denominada *Mayo*; esta subcarpeta contiene el soporte de la actividad del mes de mayo, que corresponde a un correo electrónico del día 06/06/2023 enviado por el profesional encargado de la revisión y dirigido al Subgerente y al Jefe de la Unidad de Apuestas, el asunto del correo es: RV: Remisión de información en cumplimiento de oficio 2-2021-1176.

Teniendo en cuenta que el alcance de la auditoría es la vigencia 2023 el día 31/07/2023, se solicitó por medio de correo electrónico aclarar si sólo había diferencias en el mes de mayo de 2023 o faltaban soportes por entregar al auditor; el jefe de la Unidad de Apuestas contestó el día 02/08/2023 por medio de correo electrónico que no contaban con más soportes, posiblemente porque no estaban los correos o porque el análisis no se realizó puesto que el profesional encargado estaba de vacaciones. Lo anterior permite concluir que no hay soporte de cumplimiento de la actividad en los 6 meses de la vigencia 2023.

En relación con la actividad No. 3 se evidencia que el cargue de la información se realiza en el aplicativo Chanseguro ubicado en el link



INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO:	FRO102-483-1
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	18/05/2022



https://chanseguro.loteriadebogota.com:9503/analytics/saw.dll?dashboard&PortalPath=%2Fshared%2F%20Chanseguro%2F_portal%2F7.%20Derechos%20de%20Explotaci%C3%B3n

Por otra parte, se evidencia que la entidad no diligencia la casilla No. 53 como lo indica el procedimiento en la actividad No. 4, dado que esta información ya viene diligenciada en los formatos que entrega el concesionario, los cuales son prevalidos en la unidad de apuestas.

Hallazgo No. 1

Analizada la información recibida por la Unidad de Apuestas el día 28/07/2023, se evidenciaron debilidades en el cumplimiento de la actividad nro. 2 y desactualización de la actividad nro. 4 del procedimiento PRO420-195-10 GESTIÓN DE DERECHOS DE EXPLOTACIÓN Y GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, así:

- **Debilidad de la actividad nro. 2 del procedimiento:** la dependencia no cuenta con el soporte de la validación realizada al formulario de Derechos de Explotación que debe presentarse al supervisor del contrato de concesión vigente para los meses de enero, febrero, marzo, abril y junio de 2023.
- **Debilidad de la actividad nro. 4 del procedimiento:** se identificó desactualización del procedimiento, toda vez que la casilla 53 no es diligenciada por la Unidad de Apuestas, pues corresponde a un registro que es diligenciado por el Concesionario.

Lo anterior ocasiona incumplimiento de las actividades 2 y 4 del procedimiento PRO420-195-10 GESTIÓN DE DERECHOS DE EXPLOTACIÓN Y GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, asimismo, incumple el literal I del artículo 4 de la ley 87 de 1993.

Respuesta del equipo auditado antes del cierre de auditoría:

El día 27/09/2023 se recibe por medio de correo electrónico respuesta al informe preliminar en el cual el jefe de la Unidad de Apuestas responde frente al hallazgo:

“Desde la supervisión del contrato de concesión 066 de 2021, y la Unidad de Apuestas y Control de Juegos, se ha estado en continuas reuniones con la oficina de tecnología e innovación con respecto a la implementación y ajustes al sistema chanseguro, que se contado con avances significativos, para la validación en un 100 % del formulario de Derechos de Explotación.

Radicado 3-2023-1424. De la oficina de innovación y tecnología

En cumplimiento a los compromisos internos se publica en el sistema CHANSEGURO la actualización del tablero de control 2. Ventas/Informe Detallado de la Venta., e informamos que el proceso de ajuste a los tableros de control solicitados ya se realizó.

Radicado 3-2023-1298. De la oficina de innovación y tecnología Donde informan los avances en la implementación de chanseguro

La oficina de Apuestas y Control de juegos hasta no tener implementado un 100% el sistema chanseguro por parte de la Oficina de Innovación y Tecnología, de acuerdo a:

Radicado 3-2023-1314. De la oficina de innovación y tecnología

Le reitero que nos encontramos en el proceso de implementación del sistema Chanseguro2 y se tiene proyectado que para el día 31 de agosto se cuente ya activo el sistema en funcionamiento”

El día 28/09/2023 se recibe por medio de correo electrónico una segunda respuesta a los hallazgos en la que se menciona:

“Si bien es cierto que la Unidad de Apuestas no cuenta con todos los soportes consolidados que para el caso corresponderían a los correos electrónicos dirigidos al Supervisor del Contrato debido a que para el periodo auditado se disponía de personal contratista que a la fecha no labora en la entidad y quienes probablemente informaban las novedades y adjuntaban los reportes correspondientes a la confrontación de los valores reportados por el concesionario GELSA en ausencia del profesional encargado de esta actividad. Sin embargo, el supervisor del contrato de concesión posiblemente pueda proveer de estos comunicados debido a que él es quien realiza la prevalidación en el espacio para adhesivo o sello de la entidad concedente teniendo en cuenta lo enviado por la Unidad de Apuestas.”

“Con relación a la presente debilidad manifestamos que a través del comunicado allegado a la Lotería de Bogotá número de radicado 1-2021-1612 del 29-07-2021 numeral 1 solicita atender lo siguiente:

Posteriormente, el CNJSA mediante Acuerdo 599 de 2021 con fecha del 3 de noviembre de 2021 expidió los formularios de declaración entre ellos un nuevo formulario de declaración mensual de derechos de explotación y gastos de administración del juego de Apuestas Permanentes o Chance, que fueron los suministrados en el periodo auditado. Si bien es cierto que el nuevo formulario dispone de la casilla No. 65 como espacio para adhesivo, sello o número de radicado de la entidad concedente se continuó con el ejercicio de prevalidar la información con o sin verificación de cifras dado el caso”

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO:	FRO102-483-1
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	18/05/2022



Análisis OCI de los argumentos y aportes del proceso auditado:

Las respuestas recibidas no desvirtúan el incumplimiento sino menciona las gestiones que se han adelantado con la Oficina de Innovación y Tecnología para la implementación del 100% de la validación del formulario de Derechos de Explotación. Ratifica que la dependencia no cuenta con los soportes de validación y cita un memorando que no está relacionado con la actividad 53 que es la mencionada en el hallazgo.

Resultado del Hallazgo: SE RATIFICA

Causa:

1. Indebido proceso de custodia de los registros que soportan las actividades del proceso
2. Indebido control en la reasignación de actividades de los profesionales de la Unidad de Apuestas y Control de Juego al momento de ausencia temporal de los responsables de ejecutar procesos
3. Procedimiento desactualizado

Consecuencia:

1. Posibles incumplimientos o errores por parte del concesionario, los cuales no se pueden detectar por falta de seguimiento por parte de la entidad.

Recomendación:

1. Documentar el qué, cómo y dónde se deben custodiar los documentos soporte de las actividades que realiza el proceso, con el fin de no perderlos al momento de retiro de un trabajador o terminación de contratos con los contratistas.
2. Establecer un mecanismo de entrega del cargo por ausencias temporales, definiendo el profesional asignado para la ejecución de los mismos.
3. Actualizar el procedimiento. Lo anterior, sin omitir lo establecido en la normativa externa de la entidad.

Tema: Cronograma Anual

Criterio 1: MANUAL DE FISCALIZACIÓN, SUPERVISIÓN, E INSPECCIÓN AL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE

Numeral 2. CRONOGRAMA DE VISITAS

Dentro del primer mes de cada año se elaborará un cronograma de visitas de Fiscalización, Supervisión e Inspección al contrato de concesión de apuestas permanentes, por parte de la Unidad de Apuestas y Control de Juegos, para la aprobación de la Subgerencia General de la Lotería de Bogotá, en el cual se establecerán:

- Las fechas trimestrales de las 4 visitas de fiscalización y supervisión a la sede administrativa del concesionario. Tanto la visita de fiscalización, como la de supervisión será simultánea

Criterio 2: Procedimiento PRO420-194-10 CONTROL Y SEGUIMIENTO AL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE

Política de Operación No. 4: Las visitas que se lleven a cabo en la sede administrativa del concesionario y en los establecimientos donde opera el concesionario que se encuentren dentro del territorio objeto de la concesión (Bogotá D.C. y Cundinamarca) serán establecidas en el cronograma anual.

Criterio 3: Procedimiento PRO420-529-1- FISCALIZACIÓN, SUPERVISIÓN E INSPECCION DEL JUEGO DE APUESTAS EN VISITAS ADMINISTRATIVAS

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO:	FRO102-483-1
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	18/05/2022



Actividad 3: Elaborar el cronograma y formulario de visitas administrativas, estos serán remitir a la jefe de Unidad de apuestas y control de juegos para ser presentado ante el comité y Junta Directiva de la Entidad, para su aprobación. Esta actividad se realiza mensualmente

Condición:

El día 28/07/2023 la Unidad de Apuestas envía link de acceso a los soportes relacionados con el cumplimiento de las actividades y políticas de operación citadas en los criterios de la presente conformidad, relacionadas con el cronograma de visitas de fiscalización e inspección; en el link se encuentra la capeta denominada Requerimiento 3 la cual contiene la subcarpeta *Cronogramas*. Revisado el contenido de los 4 archivos entregados como soporte, se identificó que se cuenta con los siguientes cronogramas:

- Cronograma visitas de inspección y fiscalización marzo
- Cronograma visitas de inspección y fiscalización puntos de venta julio
- Cronograma visitas de inspección y fiscalización puntos de venta junio
- Cronograma visitas de inspección y fiscalización puntos de venta mayo

Por lo anterior, se concluye que la entidad no cuenta con el cronograma anual aprobado que incluya las fechas trimestrales de las 4 visitas de fiscalización y supervisión a la sede administrativa del concesionario, como tampoco se evidencia cronograma de visitas mensual presentado a Comité y Junta Directiva.

Hallazgo No. 2

Revisada la información enviada el día 28/07/2023 por la Unidad de Apuestas, se evidenciaron debilidades en el cumplimiento de lineamientos asociados con cronogramas y que están contenidos en un manual y dos procedimientos del proceso auditado; así:

- **Debilidad** en el MANUAL DE FISCALIZACIÓN, SUPERVISIÓN, E INSPECCION AL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE: se evidenció que la dependencia no elaboró, ni la subgerencia general aprobó el cronograma anual de visitas de Fiscalización, Supervisión e Inspección al contrato de concesión de apuestas permanentes, el cual debe incluir las fechas trimestrales de las 4 visitas de fiscalización y supervisión a la sede administrativa del concesionario. Esta situación **incumple** el numeral 2 de dicho manual.
- **Debilidad** en el procedimiento PRO420-194-10 CONTROL Y SEGUIMIENTO AL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE: Se evidenció la inexistencia de un cronograma anual de visitas. Esta situación **incumple** la política de operación nro. 4 del procedimiento.
- **Debilidad** en el procedimiento PRO420-529-1- FISCALIZACIÓN, SUPERVISIÓN E INSPECCION DEL JUEGO DE APUESTAS EN VISITAS ADMINISTRATIVAS: se identificó la falta de evidencia que sustente que los cronogramas mensuales de visitas fueran presentados ante el comité y Junta Directiva. Esta situación **incumple** la actividad 3 del procedimiento.

Respuesta del equipo auditado antes del cierre de auditoría:

El día 27/09/2023 se recibe por medio de correo electrónico respuesta al informe preliminar en el cual el jefe de la Unidad de Apuestas responde frente al hallazgo:

En relación con el Manual

“Actualmente la Unidad de apuestas y control de juego se encuentra en actualización y modificación del manual de supervisión, fiscalización e inspección. Lo anterior, toda vez, que realizar un cronograma anual no se ajusta a las necesidades de Fiscalización, Supervisión e Inspección al contrato de concesión de apuestas permanentes, ya que se necesita de un cronograma mensual que permita acoplarse a las necesidades que se presenten, en la supervisión del contrato”

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO:	FRO102-483-1
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	18/05/2022



En relación con el procedimiento

“Desde la Unidad de apuestas se realizaron las respectivas modificaciones y se está pendiente a citación por parte de la Unidad de Planeación a comité, con el fin de que se aprueben las modificaciones a los procedimientos”

El día 28/09/2023 se recibe por medio de correo electrónico una segunda respuesta a los hallazgos en la que se menciona:

“El manual de fiscalización fue modificado y está en periodo de revisión, además se encontró que el manual que la auditora Luz Dary tuvo en cuanto como base es un manual que no fue aprobado ante comité y no está cargado en la página de la lotería”

“Este procedimiento también se modificó y se le notificó a la Señora Luz Dary, este se encuentra en línea y se cargó para que planeación lo presentara en el próximo comité, es ilógico que un cronograma interno de visitas sea sometido ante junta directiva y comité.”

Análisis OCI de los argumentos y aportes del proceso auditado:

Las respuestas recibidas no desvirtúan el incumplimiento sino mencionan que los documentos objeto de auditoría están en proceso de modificación. En relación con la vigencia de los documentos objeto de auditoría es importante aclarar que el Manual tomado como criterio fue entregado por la Unidad de Apuestas y Control de Juego como respuesta al requerimiento No. 3; es decir que la auditora tomó el documento vigente según la dependencia; en relación con la aprobación y la publicación en la web es responsabilidad de cada líder de proceso hacer seguimiento a los documentos del proceso.

Por último, en relación con la frase “es ilógico que un cronograma interno de visitas sea sometido ante junta directiva y comité” fue el proceso quien definió esta actividad en sus documentos, la función del auditor es validar el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el alcance de la auditoría.

Resultado del Hallazgo: SE RATIFICA

Causa:

1. Documentos del proceso desactualizados o incumplimiento de los lineamientos definidos en el manual y procedimientos.

Consecuencia:

1. Falta de claridad en las actividades a realizar, esto dado que en la práctica se realiza de una forma, pero en los documentos esta diferente.

Recomendación:

1. Actualizar los documentos del proceso que hagan mención de la periodicidad del cronograma. Lo anterior, sin omitir lo establecido en la normativa externa de la entidad.
2. Socializar con todos los colaboradores de la dependencia los ajustes realizados a los documentos del proceso

Tema: Validación de consignaciones en la solicitud del trámite de promocionales

Criterio 1: Procedimiento PRO420-195-10 GESTIÓN DE DERECHOS DE EXPLOTACIÓN Y GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

Actividad 6: A través de la plataforma, el Gestor adjunta en la solicitud de autorización de juego promocional o rifa, el soporte de la consignación o transferencia por concepto de derechos de explotación, gastos de administración y/o utilización de resultados.

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO:	FRO102-483-1
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	18/05/2022

Actividad 7: El profesional de la Unidad de Apuestas y Control de Juegos, una vez recibida de parte del Gestor, verifica que la liquidación de derechos de explotación, gastos de administración y/o utilización de resultados, generada en la solicitud se haya realizado correctamente con base en los valores presentados por el Gestor en las cotizaciones o facturas de los premios a ofrecer; y que esta coincida con el valor consignado o transferido.

Si existe alguna inconsistencia se informa al Gestor a través de la plataforma para que realice la corrección. Si corrige continúa el proceso, cambia el estado de la solicitud en la plataforma, si no debe efectuarse la devolución de lo consignado. Una vez validados los pagos, se informa diariamente a través de memorando a Tesorería.

Condición:

El día 16/08/2023 se realiza consulta en el link https://devolucion.loteriadebogota.com:19999/lot_modulos/, que es el aplicativo utilizado por la entidad para la gestión y consulta de la documentación asociada al procedimiento objeto de auditoría, en lo relacionado con los juegos promocionales.

El primer lugar se determina que a la fecha de la consulta, los procesos de los promocionales creados en el aplicativo de promocionales en la vigencia 2023 son 94, y por el estado en el que se encuentran a la fecha de la consulta realizada en el aplicativo, están distribuidos de la siguiente forma: Inicial (1), en subsanación (10), por aprobar (6), finalizado (9), por importar póliza (8), por importar actas (26), por cerrar (12) y anulado (22).

Con el fin de validar el cumplimiento de las actividades 6 y 7 del procedimiento, se tomó como muestra un total de 17 de 17 trámites de las etapas inicial, en subsanación y por aprobar; a continuación, se registra el resultado:

Tabla No. 12 Validación de requisitos de inicio definidos en el procedimiento

No.	No. proceso	Fecha	Etapas	Solicitud	Consignación	Observación OCI
1	20230093	15/08/2023	Inicial	No	No	No reposan soportes en el aplicativo
2	20230046	3/05/2023	En subsanación documentos	Si	No	
3	20230049	18/05/2023	En subsanación documentos	Si	No	
4	20230052	8/06/2023	En subsanación documentos	Si	Si	El proceso tiene 2 solicitudes (mayo 23, junio 6)
5	20230053	8/06/2023	En subsanación documentos	Si	Si	
6	20230056	13/06/2023	En subsanación documentos	Si	Si	
7	20230067	10/07/2023	En subsanación documentos	Si	Si	
8	20230081	31/07/2023	En subsanación documentos	Si	No	
9	20230083	1/08/2023	En subsanación documentos	Si	No	
10	20230084	11/08/2023	En subsanación documentos	Si	No	
11	20230087	3/08/2023	En subsanación documentos	Si	No	
12	20230054	30/05/2023	Por aprobar	30/05/2023	No	
13	20230090	11/08/2023	Por aprobar	11/08/2023	No	
14	20230091	11/08/2023	Por aprobar	11/08/2023	No	

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO:	FRO102-483-1
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	18/05/2022

15	20230092	14/08/2023	Por aprobar	14/08/2023	No	
16	20230093	15/08/2023	Por aprobar	15/08/2023	No	
17	20230082	12/08/2023	Por aprobar	1/08/2023	Si	La certificación de disponibilidad esta por un valor menor al plan de premios, está por \$2.692.753 y debía ser de \$3.167.563

Fuente: Elaboración propia

Se evidencia que en 12 (sombreados en la tabla No. 12) de los 17 tramites revisados no se encuentra la consignación, la cual debe ser anexada en el momento de la solicitud. Es importante aclarar que en la mesa de trabajo realizada con el jefe y los profesionales de la Unidad de Apuestas el día 25/07/2023 informaron que el procedimiento esta en proceso de ajuste, dado que la consignación ya no se exige al iniciar el trámite sino al finalizar, esto con el fin de evitar reprocesos y demoras en la gestión de la autorización; también informaron que el reporte a tesorería no es diario sino mensual. No obstante, la debilidad se ratifica por el alcance definido en la auditoria.

En relación con el envío a tesorería de las consignaciones, se verificó que las mismas se ha remitido de manera mensual, así:

Enero: Correo electrónico del 01/02/2023

Febrero: Correo electrónico del 28/02/2023

Marzo: Memorando 3-2023-530 del 31/03/2023

Abril: Correo electrónico del 02/05/2023 con alcance según memorandos 3-2023-739 del 08/05/2023 y 3-2023-740 del 08/05/2023

Mayo: Correo electrónico del 31/05/2023

Junio: Memorando 3-2023-1136 del 07/07/2023

Por lo anterior se concluye que las actividades no. 6 y 7 del procedimiento PRO420-195-10, no se adelantan de la forma como están definidas.

Hallazgo No. 3

Revisada la información y los soportes que reposan en el aplicativo de promocionales, se evidenciaron las siguientes debilidades:

Debilidad en 12 de los 17 tramites tomados como muestra de los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2023, dado que no tienen consignación y cinco de ellos (20230054, 20230090, 20230091, 20230092 y 20230093) ya pasaron la etapa de subsanación y están en etapa por aprobar. Lo anterior **incumple** la actividad 6 del PRO420-195-10 GESTIÓN DE DERECHOS DE EXPLOTACIÓN Y GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

Debilidad en que la remisión de las consignaciones a tesorería no se realiza diariamente sino mensual, y no siempre se envía a través de memorando sino que en los meses de enero, febrero y mayo fueron remitidas por medio de correo electrónico, lo anterior denota **incumplimiento** de la actividad 7 del Procedimiento PRO420-195-10 GESTIÓN DE DERECHOS DE EXPLOTACIÓN Y GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.

Respuesta del equipo auditado antes del cierre de auditoría:

El día 27/09/2023 se recibe por medio de correo electrónico respuesta al informe preliminar en el cual el jefe de la Unidad de Apuestas responde frente al hallazgo:

"Promocional 20230054, a nombre de SEED STAR GROPU S A S, no tiene consignación teniendo en cuenta que el gestor desistió de su solicitud, mediante comunicación de fecha 08 de junio de 2023, solicitando su anulación, razón por la cual se expidió la resolución No. 55 de 2023 por desistimiento y se procedió a realizar su anulación en la plataforma el 26 de septiembre de 2023.

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO:	FRO102-483-1
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	18/05/2022

En cuanto a los otros juegos promocionales mencionados en el informe, indicamos que verificada la información existente en la plataforma se puede evidenciar que se efectuaron y anexaron los comprobantes de los pagos correspondientes a Derechos de explotación y gastos de administración como se relaciona en la trazabilidad de cada uno de ellos. Así: (...)"

*"En cuanto a la obligación de informar a tesorería nos permitimos indicar que estas no se realizan de manera diaria, dado que estas no se presentan con esta misma periodicidad, por tanto, se realiza una recepción de las consignaciones en un período mensual lo cual permite llevar una trazabilidad y control sobre las mismas.
Por otro lado, en relación con la obligación de informar a través de memorando es parcialmente cierto toda vez que la finalidad es realizar los registros contables en virtud de la información remitida; no obstante, a raíz de esta observación la unidad acatará lo indicado en el procedimiento."*

Análisis OCl de los argumentos y aportes del proceso auditado:

La respuesta recibida no desvirtúa el hallazgo dado que el incumplimiento no está relacionado con que las consignaciones no estén en el sistema; sino que las mismas no fueron subidas por el usuario en el mismo momento de la solicitud tal y como lo indica la actividad 6 del procedimiento PRO420-195-10 GESTIÓN DE DERECHOS DE EXPLOTACIÓN Y GASTOS DE ADMINISTRACIÓN. Por otra parte, en relación con la actividad 7 en la parte relacionada con el envío a tesorería de información, la dependencia acepta que no se realiza conforme a lo definido en el procedimiento.

Resultado del Hallazgo: SE RATIFICA

Causa:

1. Desactualización del procedimiento o incumplimiento de los lineamientos definidos en el manual y procedimientos.

Consecuencia:

1. Falta de claridad en las actividades a realizar, esto dado que en la práctica se realiza de una forma, pero en el documento esta diferente

Recomendación

1. Actualizar los documentos del proceso que hagan mención al trámite de los promocionales siempre y cuando no excedan u omitan la normativa vigente especialmente el Decreto 1068 de 2015 ARTÍCULO 2.7.4.3. Requisitos de la solicitud de autorización.
2. Socializar con todos los colaboradores de la dependencia los ajustes realizados a los documentos del proceso

Tema: Requisitos para autorización de promocionales

Criterio: Decreto 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público"

ARTÍCULO 2.7.4.3. Requisitos de la solicitud de autorización. La solicitud de autorización para la operación de juegos promocionales debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. La solicitud debe presentarse por escrito o por vía electrónica, en el formulario que determine la Empresa Industrial y Comercial Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar (Coljuegos), o la Sociedad de Capital Público Departamental SCPD, según corresponda.
2. Recibo de pago de los derechos de explotación y gastos de administración sobre el valor total del plan de premios, incluido IVA, y garantía única de cumplimiento a favor de los ganadores del juego promocional y de la entidad concedente de la autorización, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en el

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO:	FRO102-483-1
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	18/05/2022

país, garantía que debe cubrir el 100% del valor del plan de premios, y su vigencia mínima será por el término del juego promocional y un (1) año más.

(Numeral 2, modificado por el Art. 20 del Decreto 1494 de 2021)

3. El plan de premios debe contar con la respectiva justificación técnica y económica, el lugar y calendario para la operación del juego promocional. El valor de cada premio debe ceñirse a lo fijado en la normativa vigente.

4. Acompañar con la solicitud de autorización, cualquiera de los siguientes documentos de acuerdo a los bienes, servicios o elementos que hagan parte del plan de premios: factura de compra o documento que acredite la propiedad de los bienes a entregar, promesa de contrato de compraventa, cotización de los mismos con un certificado que garantice los recursos para el pago del plan de premios, con vigencia no mayor a tres (3) meses anteriores a la radicación.

5. En toda solicitud debe incluirse el texto de los términos y condiciones del juego promocional a emplear en la pauta publicitaria.

6. Con la solicitud, el operador se compromete a que la pauta publicitaria se ceñirá a lo previsto para la regulación de la marca de Coljuegos o de la respectiva Sociedad de Capital Público Departamental SCPD.

Condición:

Con el fin de validar el cumplimiento de los 6 requisitos estipulados en el criterio de auditoría, se tomó como muestra el 100% de los tramites de la vigencia 2023, que al 17/08/2023 estaban en estado finalizado, es decir, 9 procesos. A continuación, se presenta la tabla con los resultados de los aspectos objeto de verificación citados en los numerales del ARTÍCULO 2.7.4.3. Requisitos de la solicitud de autorización, así:

Tabla No. 13 Verificación de requisitos de promocionales Decreto 1068 de 2015

No.	No. proceso	Fecha de Solicitud	Fecha consignación	Plan de Premios y Vr. Asegurado en la Poliza	Derechos de explotación 14% de la columna A	Gastos de administración 1% de la columna B	Fecha de suscripción de la póliza	Fecha de la póliza (1 año adicional a la duración del promocional)	El plan de premios debe contar con la respectiva justificación técnica y económica, el lugar y calendario para la operación del juego promocional.	Cotización / factura / promesa de compraventa	Disponibilidad de recursos con vigencia no mayor a tres (3) meses anteriores a la radicación.	Pauta publicitaria y compromiso	Observación OCI
		Requisito 1	Requisito 2	Columna A	Columna B	Requisito 2	Requisito 2	Requisito 2	Requisito 3	Requisito 4	Requisito 4	Requisitos 5 y 6	
1	20230008	31/01/2023	1/02/2023	\$ 21,070,000.00	\$ 2,949,800.00	\$ 29,498.00	3/02/2023	19/04/2024	Si	Si	31/01/2023	Si	
2	20230015	14/02/2023	21/02/2023 27/02/2023	\$ 5,259,000.00	\$ 736,260.00	\$ 7,362.60	17/02/2023	15/04/2024	Si	Si	14/02/2023	Si	Se presentan 2 certificados de disponibilidad en la misma fecha (14/02/2023) por diferente valor: \$5057983 y \$5259000
3	20230017	Sin fecha	6/03/2023	\$ 12,000,000.00	\$ 1,680,000.00	\$ 16,800.00	6/03/2023	6/05/2024	Si	Si	21/02/2023	Si	
4	20230026	1/02/2023	3/03/2023	\$ 5,600,522.00	\$ 784,073.08	\$ 7,840.73	5/03/2023	2/05/2024	Si	Si	1/02/2023	Si	
5	20230029	10/03/2023	31/03/2023	\$ 11,396,664.00	\$ 1,595,532.96	\$ 15,955.33	5/04/2023	26/05/2024	Si	Si	22/03/2023	Si	
6	20230037	27/03/2023	14/04/2023	\$ 17,518,429.00	\$ 2,452,580.06	\$ 24,525.80	13/04/2023	31/05/2024	Si	Si	27/03/2023	Si	
7	20230038	13/04/2023	25/04/2023	\$ 14,036,300.00	\$ 1,965,082.00	\$ 19,650.82	17/04/2023	24/06/2024	Si	Si	24/03/2023	Si	
8	20230045	2/05/2023	17/05/2023	\$ 55,577,666.00	\$ 7,780,873.24	\$ 77,808.73	18/05/2023	15/07/2024	Si	Si	2/05/2023	Si	Reposan 2 archivos de la mecánica, uno que indica que el fin del promocional es el 15/07/2023 y otro el 31/07/2023. Reposan 2 archivos JSP, los dos indican que la fecha fin del promocional es 31/07/2023. La Resolución No. 45 de 2023 indica que la fecha final del promocional es 31/07/2023
9	20230047	9/05/2023	26/05/2023	\$ 19,051,950.00	\$ 2,667,273.00	\$ 26,672.73	26/05/2023	4/07/2024	Si	Si	9/05/2023	Si	

Fuente: Elaboración propia

En concordancia con el detalle de la tabla anterior se concluye que:

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO:	FRO102-483-1
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	18/05/2022



- El requisito del numeral 1 se cumple dado que el 100% de los trámites tomados como muestra se presentó por escrito usando como medio de envío el aplicativo definido por la entidad para tal fin, el cual puede ser consultado en el link: https://devolucion.loteriadebogota.com:19999/lot_modulos/
- El requisito del numeral 2 no se cumple dado que el pago de los derechos de explotación y la póliza son suscritos con posterioridad al envío de la solicitud; es decir, no los anexan junto con la solicitud como lo establece la norma. Ver columna fecha de consignación, fecha de suscripción de la póliza, las cuales son posteriores a la columna fecha de solicitud.
- El requisito del numeral si se cumple dado que el plan de premios cuenta con la respectiva justificación técnica y económica, y contiene el lugar y calendario para la operación del juego promocional
- El requisito del numeral 4 si se cumple dado que la solicitud acompaña los documentos definidos en el requisito.
- Los requisitos de los numerales 5 y 6 se cumplen dado que las pautas publicitarias incluyen los términos y condiciones y el compromiso del usuario de ceñirse a lo previsto por Coljuegos.

Hallazgo registrado en el Informe Preliminar (RETIRADO)

Revisada la documentación de nueve (9) procesos en estado finalizado que reposa en el aplicativo para la gestión de los promocionales, se evidencia que al momento de la solicitud del promocional no se anexa el recibo de pago de los derechos de explotación y gastos de administración y la garantía única de cumplimiento a favor de los ganadores del juego promocional; los documentos si son entregados por el usuario, pero posteriormente, lo que ocasiona incumplimiento del numeral 2 del ARTÍCULO 2.7.4.3. Requisitos de la solicitud de autorización, del Decreto 1068 de 2015.

Respuesta del equipo auditado antes del cierre de auditoría:

El día 27/09/2023 se recibe por medio de correo electrónico respuesta al informe preliminar en el cual el jefe de la Unidad de Apuestas responde frente al hallazgo:

“una vez radicada la solicitud en la plataforma, los documentos que inicialmente se anexan para su estudio son: carta de solicitud, representación legal, mecánica, cotización o factura, certificación de disponibilidad de recursos y publicidad. Una vez recibida la documentación se realiza el estudio de estos para verificar la viabilidad de aprobación, si de su estudio se evidencia que se debe realizar o subsanar la información, se remite al gestor un correo electrónico para que realice la subsanación correspondiente. Subsanados los documentos por parte del gestor, se da la aprobación en la plataforma y emite el formato JPG, el cual contiene la información del juego promocional, entre otros la liquidación del valor a cancelar por parte del gestor por concepto de Derechos de explotación y gastos de administración y el valor total del juego promocional por el cual se debe constituir la póliza de garantía.

Al respecto es necesario precisar que el artículo 2.7.4.3. del decreto 1068 de 2015, menciona que la solicitud debe cumplir entre otros requisitos con el recibo de pago de los derechos de explotación y póliza de cumplimiento, éste no indica de manera exegética el momento en cual debe realizar los pagos y constituir la póliza de cumplimiento, lo cual si es de obligatorio cumplimiento para expedir el acto administrativo de autorización por parte de la Lotería de Bogotá”

Análisis OCI de los argumentos y aportes del proceso auditado:

Revisada la respuesta de la dependencia y teniendo en cuenta que efectivamente la norma tal y como esta escrita es objeto de interpretación y puede ser tomada como lo indica la dependencia, la cual menciona que el artículo 2.7.4.3. esta indicando los *Requisitos de la solicitud de autorización* y la autorización solo se hace efectiva en el momento de la expedición de la resolución de autorización por parte de la Lotería, momento en el que ya se cuenta con todos los documentos; es viable realizar el retiro del hallazgo.

Resultado del Hallazgo: SE RETIRA

Causa:

1. Desconocimiento y/o falta de claridad en los momentos en que el usuario debe cumplir con la entrega de los documentos citados en la normativa vigente.

Consecuencia:

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO:	FRO102-483-1
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	18/05/2022

- Gestión del trámite son el lleno de los requisitos mínimos para el inicio del mismo

Recomendación:

- Analizar la normativa vigente y documentar una metodología que permita eficiencia en el trámite y al mismo tiempo cumplimiento de la norma.

Tema: Término para el trámite de promocionales

Criterio: Decreto 1068 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”

ARTÍCULO 2.7.4.5. Trámite de la solicitud. Recibida la solicitud, Coljuegos o la respectiva Sociedad de Capital Público Departamental, SCPD según corresponda, dentro de los quince (15) días siguientes y previo estudio, emitirá el acto administrativo de autorización.

El juego promocional sólo podrá iniciarse y publicitarse una vez se encuentre en firme el acto administrativo de autorización, y su vigencia en ningún caso podrá ser superior a un (1) año.

Condición:

Revisada la información que reposa en el aplicativo de promocionales y consultada una muestra de 16 de un total de 62 resoluciones expedidas en la vigencia 2023 por medio de las cuales se autoriza dicho trámite, se realizó el análisis del tiempo en días hábiles, tomando desde la fecha que el usuario radica la solicitud en el sistema y la fecha de generación del acto administrativo. Los resultados se presentan a continuación:

Tabla No. 14 Validación términos de respuesta promocionales

No.	No. Res	Fecha	No. Promocional	Fecha de la solicitud inicial	No. días hábiles
1	3	16/01/2023	20220246	30/12/2022	10
2	6	30/01/2023	20220249	29/12/2022	21
3	9	14/02/2023	20230006	25/01/2023	14
4	14	24/02/2023	20230010	1/02/2023	17
5	18	8/03/2023	20230018	20/02/2023	12
6	19	8/03/2023	20230019	08/02/2023 Carta 16/02/2023 Cargada al sistema	14
7	20	9/03/2023	20230020	16/02/2023 Carta 03/03/2023 Cargada al sistema	4
8	21	9/03/2023	20230021	18/02/2023 Carta 28/02/2023 Cargada al sistema	7
9	22	9/03/2023	20230022	22/02/2023	11
10	24	13/03/2023	20230025	24/02/2023 Carta 03/03/2023 Cargada al sistema	6
11	25	21/03/2023	20230027	06/03/2023 Carta 10/03/2023 cargada al sistema	6
12	28	3/04/2023	20230032	16/03/2023 Carta 17/03/2023 cargada al sistema	10
13	30	11/04/2023	20230035	21/03/2023 Carta 22/03/2023 cargada al sistema	12

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO:	FRO102-483-1
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	18/05/2022

14	41	5/05/2023	20230041	18/04/2023	12
15	42	5/05/2023	20230044	21/04/2023	9
16	44	15/05/2023	20230042	21/04/2023 Carta 24/04/2023 Cargada al sistema	14

Fuente: Elaboración propia

De los 16 casos de solicitud tomados en la muestra de un total de 62, dos de ellos fueron expedidos fuera de términos.

Hallazgo No. 4

Revisados 16 tramites tomados como muestra de un total de 62 resoluciones expedidas que autorizan los tramites promocionales, se evidencia que dos (2) de ellos, que equivalen al 12.5 % incumplen los términos definidos en el ARTÍCULO 2.7.4.5. del Decreto 1068 de 2015, por cuanto sobrepasan los 15 días definidos en dicha norma.

Respuesta del equipo auditado antes del cierre de auditoría:

El día 28/09/2023 se recibe por medio de correo electrónico respuesta al informe preliminar en el cual el jefe de la Unidad de Apuestas responde frente al hallazgo:

“Promocional 202200249. Verificada la trazabilidad al desarrollo del proceso de autorización el juego promocional 20220249, se puede constatar que se expidió el acto administrativo 6 días después del término establecido. No obstante, lo anterior la Unidad de Apuestas tomara en cuenta la observación para implementar un plan de mejora en aras de dar respuesta oportuna a las solicitudes.”

“Promocional 20230010 En cuanto al promocional 20230010, se pudo establecer que la causa por la cual el acto administrativo de autorización se expidió 2 días después de termino establecido, los cuales se vencían el 22 de febrero de 2023, se basa en que el gestor subió a la plataforma la póliza de cumplimiento y el comprobante de pago de los Derechos de explotación el 24 de febrero de 2023, fecha en la cual se dio respuesta de autorización.”

Análisis OCI de los argumentos y aportes del proceso auditado:

La respuesta recibida no desvirtúa el hallazgo y ratifica el incumplimiento en relación con los términos de Ley.

Resultado del Hallazgo: SE ACEPTA

Causa:

1. Falta de herramientas de control que generen alertas oportunas

Consecuencia:

1. Posibles reclamaciones por parte de los usuarios

Recomendación:

1. Mejorar la herramienta tecnológica incluyendo controles que generen alertas asociadas al cumplimiento de los términos de ley.

Tema: Diligenciamiento de actas de inspección a puntos de venta

Criterio: MANUAL DE FISCALIZACIÓN, SUPERVISIÓN, E INSPECCION AL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE.

Numeral 8. DESARROLLO DE LAS VISITAS DE INSPECCION EN ESTABLECIMIENTOS O PUNTOS DE VENTA

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO:	FRO102-483-1
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	18/05/2022

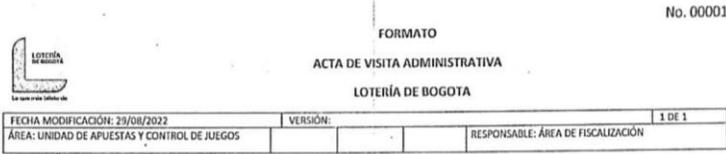


El personal designado por la Lotería de Bogotá para efectuar las visitas de inspección en los puntos de venta del Juego de Apuestas Permanentes o Chance, dentro de la jurisdicción de Bogotá y Cundinamarca, diligenciará durante la visita el acta de visita administrativa versión FRO420-271-1, el cual contiene: (...)

Condición:

Con el fin de evaluar el criterio se tomó como muestra 40 actas de visitas (formato acta de visita administrativa versión FRO420-271-1) realizadas los días 06/01/2023, 22/03/2023 y 19/05/2023, las cuales se revisaron en detalle verificando el cumplimiento de los ítems del numeral 8 del manual. A continuación, se presenta el resultado consolidado del análisis para cada uno de los ítems que contiene el punto nro. 8 del manual antes citado, el cuadro detallado que permite generar estas conclusiones hace parte de los papeles de trabajo y se denomina *Anexo 1 Validación visitas punto de venta*:

Tabla No. 15 Validación contenido acta de visita administrativa versión FRO420-271-1

criterio	Evaluación															
diligenciará durante la visita el acta de visita administrativa versión FRO420-271-1	Ninguna de las 40 actas revisadas utilizó el formato estandarizado; las actas usadas no registran versión: 															
Fecha y hora de la visita	Tres (3) actas no tienen fecha Siete (7) actas no tiene hora															
Nombre, dirección y teléfono	Las 40 actas contaban con nombre y teléfono; una (1) no registra dirección															
Código del vendedor	Dos (2) actas no contaban con el código del vendedor															
Número de vendedores en el punto de venta	Un (1) acta no registró la información															
Tipo de tecnología	Trece (13) no registran la información															
Hora de la venta	Esta información no está en ninguna acta, pero se encuentra en los reportes de venta generados por el vendedor															
Valor de la venta	En 18 actas el valor del total registrado no es consistente con la suma de los ítems descritos. A continuación el detalle de los 18 casos: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Fecha Inicio</th> <th>Vr venta</th> <th>Registro de la serie y número del rollo del formulario utilizado al momento de la visita</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>6/01/2023</td> <td>No es posible establecer porque en el total del formulario registra \$36.300, pero al sumar los tipos items da \$38.800</td> <td>p32m7503201</td> </tr> <tr> <td>6/01/2023</td> <td>No es posible establecer porque en el total del formulario registra \$60.000, pero al sumar los tipos items da \$62.500</td> <td>Campo vacio</td> </tr> <tr> <td>6/01/2023</td> <td>La suma de los ites da \$69.500, en la tabla no se diligenció el campo total</td> <td>p32m2188612</td> </tr> <tr> <td>6/01/2023</td> <td>No es posible establecer porque en el total del formulario registra \$26.400, pero al sumar los tipos items da \$29.900</td> <td>w32f6151130</td> </tr> </tbody> </table>	Fecha Inicio	Vr venta	Registro de la serie y número del rollo del formulario utilizado al momento de la visita	6/01/2023	No es posible establecer porque en el total del formulario registra \$36.300, pero al sumar los tipos items da \$38.800	p32m7503201	6/01/2023	No es posible establecer porque en el total del formulario registra \$60.000, pero al sumar los tipos items da \$62.500	Campo vacio	6/01/2023	La suma de los ites da \$69.500, en la tabla no se diligenció el campo total	p32m2188612	6/01/2023	No es posible establecer porque en el total del formulario registra \$26.400, pero al sumar los tipos items da \$29.900	w32f6151130
Fecha Inicio	Vr venta	Registro de la serie y número del rollo del formulario utilizado al momento de la visita														
6/01/2023	No es posible establecer porque en el total del formulario registra \$36.300, pero al sumar los tipos items da \$38.800	p32m7503201														
6/01/2023	No es posible establecer porque en el total del formulario registra \$60.000, pero al sumar los tipos items da \$62.500	Campo vacio														
6/01/2023	La suma de los ites da \$69.500, en la tabla no se diligenció el campo total	p32m2188612														
6/01/2023	No es posible establecer porque en el total del formulario registra \$26.400, pero al sumar los tipos items da \$29.900	w32f6151130														



INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO:	FRO102-483-1
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	18/05/2022



	6/01/2023	No es posible establecer porque en el total del formulario registra \$41.300, pero al sumar los tipos items da \$44.800	w32f6466609
	6/01/2023	No es posible establecer porque en el total del formulario registra \$135.800, pero al sumar los tipos items da \$185.800	w32f8969543
	6/01/2023	No es posible definir porque los campos están mal diligenciados: Chance 6.100 Total 9.1000	p32m4878418
	6/01/2023	No es posible establecer porque en el total del formulario registra \$172.100, pero al sumar los tipos items da \$167.100	w32f7052452
	6/01/2023	No es posible definir porque los campos están mal diligenciados: MaxiChance 4.200 Total 12.500	v32d6435302
	22/03/2023	No tiene total La suma da \$115.800	No registra
	22/03/2023	No es posible establecer porque en el total del formulario registra \$262.300, pero al sumar los tipos items da \$253.300	w33s1876088
	22/03/2023	No es posible establecer porque en el total del formulario registra \$116.200, pero al sumar los tipos items da \$110.200	q33z3679007
	22/03/2023	No es posible establecer porque en el total del formulario registra \$260.800, pero al sumar los tipos items da \$245.800	53341904622
	Sin fecha	No es posible establecer porque en el total del formulario registra \$121.600, pero al sumar los tipos items da \$65.600	53346921931
	22/03/2023	No es posible establecer porque en el total del formulario registra \$117.500, pero al sumar los tipos items da \$49.700	53340722686
	Sin fecha	No es posible establecer porque en el total del formulario registra \$238.300, pero al sumar \$235.300	53341713496
	19/05/2023	No es posible establecer porque en el total del formulario registra \$59.050, pero al sumar los tipos items da \$56.050	No registra
	06/01/2023	No diligenció el campo de valor, pero en el registro físico si hay reporte por \$71.100	X32Q-0052217
Verificación de las imágenes corporativas de la Lotería de Bogotá y de la Lotería de Cundinamarca	En 15 actas estos campos no registran información		
Nombre funcionario del concesionario y Nombre funcionario de la Lotería de Bogotá	Las actas son firmadas pero no se registra el nombre de manera legible		

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO:	FRO102-483-1
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	18/05/2022



Registro de la serie y número del rollo del formulario utilizado al momento de la visita	Diez (10) actas no registran la información																						
Conocimiento o vinculación de las diferentes líneas de acción relacionadas al Plan de Gestión Social del concesionario	Treinta (30) actas no registran la información																						
Adicionalmente se solicitará a quien atiende la visita, reporte de venta por concepto de chance el cual se adjunta al formato diligenciado	Se revisaron los 37 reportes de venta tomados como muestra y se comparó con la información registrada en las actas. El resultado arroja que para 33 reportes los valores coinciden con los registrados en el acta (bien sea por la sumatoria de los conceptos o por la casilla donde se registra el valor total de la venta); para los 4 restantes se presentan diferencias, así:																						
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Fecha acta</th> <th>Vr venta</th> <th>Registro de la serie y número del rollo del formulario utilizado al momento de la visita</th> <th>Vr. Validado en el reporte físico</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>6/01/2023</td> <td>La suma de los ítems da \$69.500, en la tabla no se diligenció el campo total</td> <td>p32m2188612</td> <td>\$ 69,100</td> </tr> <tr> <td>6/01/2023</td> <td>No diligenció el campo de valores</td> <td>x32q2152217</td> <td>\$ 71,100</td> </tr> <tr> <td>22/03/2023</td> <td>No es posible establecer porque en el total del formulario registra \$262.300, pero al sumar los tipos ítems da \$253.300</td> <td>w33s1876088</td> <td>No hay soporte de venta</td> </tr> <tr> <td>19/05/2023</td> <td>No es posible establecer porque en el total del formulario registra \$59.050, pero al sumar los tipos ítems da \$56.050</td> <td>No registra</td> <td>\$ 89,050</td> </tr> </tbody> </table>			Fecha acta	Vr venta	Registro de la serie y número del rollo del formulario utilizado al momento de la visita	Vr. Validado en el reporte físico	6/01/2023	La suma de los ítems da \$69.500, en la tabla no se diligenció el campo total	p32m2188612	\$ 69,100	6/01/2023	No diligenció el campo de valores	x32q2152217	\$ 71,100	22/03/2023	No es posible establecer porque en el total del formulario registra \$262.300, pero al sumar los tipos ítems da \$253.300	w33s1876088	No hay soporte de venta	19/05/2023	No es posible establecer porque en el total del formulario registra \$59.050, pero al sumar los tipos ítems da \$56.050	No registra	\$ 89,050
Fecha acta	Vr venta	Registro de la serie y número del rollo del formulario utilizado al momento de la visita	Vr. Validado en el reporte físico																				
6/01/2023	La suma de los ítems da \$69.500, en la tabla no se diligenció el campo total	p32m2188612	\$ 69,100																				
6/01/2023	No diligenció el campo de valores	x32q2152217	\$ 71,100																				
22/03/2023	No es posible establecer porque en el total del formulario registra \$262.300, pero al sumar los tipos ítems da \$253.300	w33s1876088	No hay soporte de venta																				
19/05/2023	No es posible establecer porque en el total del formulario registra \$59.050, pero al sumar los tipos ítems da \$56.050	No registra	\$ 89,050																				
Se debe registrar en el acta si el colocador que atiende la visita porta la respectiva identificación	En 9 actas no se registra la información																						
Terminada la visita de inspección, se dejará constancia de la hora de finalización de la misma y firma de los participantes	En las actas no se registra hora de finalización de la visita. En cuanto a la firma si se registra, no obstante, no siempre el nombre es legible.																						

Fuente: Elaboración propia

Se concluye que las actas de visitas tomadas como muestra no cumplen a cabalidad con los requisitos definidos en el Manual de Supervisión.

Hallazgo No. 5

Revisadas 40 actas de inspección a visitas adelantadas los días 6 de enero y 22 de marzo de 2023, se evidencia, que las actas no contienen la totalidad de la información que deben incluir según la normativa vigente y la información registrada no es consistente; el detalle de la información faltante o con inconsistencias está registrada en la Tabla No. 15 del informe. Lo anterior ocasiona incumplimiento a lo establecido en el numeral 8 del MANUAL DE FISCALIZACIÓN, SUPERVISIÓN, E INSPECCION AL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE.

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO:	FRO102-483-1
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	18/05/2022



Respuesta del equipo auditado antes del cierre de auditoría:

El día 27/09/2023 se recibe por medio de correo electrónico respuesta al informe preliminar en el cual el jefe de la Unidad de Apuestas responde frente al hallazgo:

*“Con relación al formato utilizado en las visitas si es el que corresponde al FRO420-271-1, lo que pasó es que se realizó una modificación en agosto del 2022 y por alguna razón se omitió el número de formato en el mismo.
 FECHA Y HORA DE LA VISITA: Esta omisión se puede presentar debido al proceso mismo de la visita donde se solicita mucha documentación y se verifican varias cosas en los PDV. Lo mismo se puede explicar para Nombre, dirección, teléfono, código de vendedor, número de vendedores en el PDV. Vamos
 La fecha y hora de la visita junto con la hora de venta, también se puede deducir de la fecha y hora del reporte de ventas de chance que se obtiene de la visita.
 Las diferencias en los reportes de los 18 PDV obedecen a información que en ese momento no se podía obtener de la plataforma chauseguro (responsabilidad de la oficina de gestión tecnología e innovación) lo correspondiente a raspa todo y paga encima. Se les solicito en varias ocasiones incluir dicha información de manera personal y después por correo. Dábanos el ok de contrastación con los productos que si se podían contrastar en chauseguro.”*

Análisis OCI de los argumentos y aportes del proceso auditado:

La respuesta recibida no desvirtúa el hallazgo dado que únicamente explica las razones por las que posiblemente las actas no fueron diligenciadas de manera adecuada.

Resultado del Hallazgo: SE RATIFICA

Causa:

1. Desconocimiento del manual por parte de los colaboradores que adelantan las visitas de inspección
2. El formato no incluye todos los aspectos a revisar incluidos en el Manual de Supervisión

Consecuencia:

1. Inadecuado seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del concesionario

Recomendación:

1. Incluir en los campos del formato todos los aspectos que son objeto de evaluación en cada visita
2. Ajustar el formato de visita de inspección de conformidad con lo que exige el manual, tramitar la aprobación de la oficina asesora de planeación y socializarlo para su correcto diligenciamiento. Lo anterior, sin omitir lo establecido en la normativa externa de la entidad.

Tema: Informes de visitas a puntos de venta

Criterio: MANUAL DE FISCALIZACIÓN, SUPERVISIÓN, E INSPECCION AL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE.

Numeral 9. INFORME DE LA VISITA DE INSPECCION A ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O PUNTOS DE VENTA

De las visitas realizadas en cada mes, el profesional designado deberá elaborar el informe de visita de inspección, dentro de los treinta (30) días siguientes, en el cual se plasmará toda la información recolectada en campo, confrontada con la información que reposa en la herramienta tecnológica disponible, y además se consignará un acápite de conclusiones y/o observaciones que correspondan, donde se evidencie el incumplimiento contractual en que haya incurrido el operador.

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO:	FRO102-483-1
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	18/05/2022

El informe contendrá lo siguiente:

- a) Información visitas de inspección con relación al(os) establecimiento(s).
- b) Información obtenida de las visitas de inspección con relación a la vendedora.
- c) Información obtenida de las visitas de inspección con relación a la terminal.
- d) Información obtenida de las visitas de inspección con relación al formulario.
- e) Cruce de información formulario en línea.
- f) Observaciones y/o conclusiones de la visita, y si se evidencia incumplimiento contractual, dejarlo registrado en el informe.

Condición:

Con el fin de evaluar el criterio se tomó una muestra de los 9 informes colocados por la Unidad de Apuestas y Control de Juego en el *SHAREPOINT/Requerimiento 3/Visitas punto venta/Informes*. A continuación, se presenta el resultado de la evaluación para cada uno de los ítems que contiene el punto No. 9 del manual antes citado:

Tabla No. 16. Validación contenido informes visitas de inspección

Criterio	Evaluación																																										
<p>el profesional designado deberá elaborar el informe de visita de inspección, dentro de los treinta (30) días siguientes</p>	<p>No es posible establecer si el término se cumple dado que los informes no tienen fecha. Por otra parte, se evidencia que no todas las visitas programadas en el cronograma de visitas cuentan con los respectivos informes tal y como se registra en la siguiente tabla:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Fecha incluida en el cronograma</th> <th style="text-align: center;">Actas</th> <th style="text-align: center;">Informes</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td style="text-align: center;">No está el cronograma</td><td style="text-align: center;">6/01/2023</td><td style="text-align: center;">No hay informe</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">No está el cronograma</td><td style="text-align: center;">18/01/2023</td><td style="text-align: center;">18/01/2023</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">No está el cronograma</td><td style="text-align: center;">9/02/2023</td><td style="text-align: center;">9/02/2023</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">No está el cronograma</td><td style="text-align: center;">21/02/2023</td><td style="text-align: center;">21/02/2023</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">9/03/2023</td><td style="text-align: center;">9/03/2023</td><td style="text-align: center;">9/03/2023</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">14/03/2023</td><td style="text-align: center;">No hay acta</td><td style="text-align: center;">No hay informe</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">22/03/2023</td><td style="text-align: center;">22/03/2023</td><td style="text-align: center;">22/03/2023</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">29/03/2023</td><td style="text-align: center;">No hay acta</td><td style="text-align: center;">No hay informe</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">10/05/2023</td><td style="text-align: center;">10/05/2023</td><td style="text-align: center;">10/05/2023</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">10/05/2023</td><td style="text-align: center;">No hay acta</td><td style="text-align: center;">No hay informe</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">19/05/2023</td><td style="text-align: center;">19/05/2023</td><td style="text-align: center;">19/05/2023</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">9/06/2023</td><td style="text-align: center;">9/06/2023</td><td style="text-align: center;">9/06/2023</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">22/06/2023</td><td style="text-align: center;">22/06/2023</td><td style="text-align: center;">22/06/2023</td></tr> </tbody> </table>	Fecha incluida en el cronograma	Actas	Informes	No está el cronograma	6/01/2023	No hay informe	No está el cronograma	18/01/2023	18/01/2023	No está el cronograma	9/02/2023	9/02/2023	No está el cronograma	21/02/2023	21/02/2023	9/03/2023	9/03/2023	9/03/2023	14/03/2023	No hay acta	No hay informe	22/03/2023	22/03/2023	22/03/2023	29/03/2023	No hay acta	No hay informe	10/05/2023	10/05/2023	10/05/2023	10/05/2023	No hay acta	No hay informe	19/05/2023	19/05/2023	19/05/2023	9/06/2023	9/06/2023	9/06/2023	22/06/2023	22/06/2023	22/06/2023
Fecha incluida en el cronograma	Actas	Informes																																									
No está el cronograma	6/01/2023	No hay informe																																									
No está el cronograma	18/01/2023	18/01/2023																																									
No está el cronograma	9/02/2023	9/02/2023																																									
No está el cronograma	21/02/2023	21/02/2023																																									
9/03/2023	9/03/2023	9/03/2023																																									
14/03/2023	No hay acta	No hay informe																																									
22/03/2023	22/03/2023	22/03/2023																																									
29/03/2023	No hay acta	No hay informe																																									
10/05/2023	10/05/2023	10/05/2023																																									
10/05/2023	No hay acta	No hay informe																																									
19/05/2023	19/05/2023	19/05/2023																																									
9/06/2023	9/06/2023	9/06/2023																																									
22/06/2023	22/06/2023	22/06/2023																																									
<p>El informe contendrá lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Información visitas de inspección con relación al(os) establecimiento(s). 	<p>Se revisaron los informes de las siguientes visitas y se comparó el número de actas de visitas que cita el informe frente a las actas entregadas en el marco de la auditoría:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Informes</th> <th style="text-align: center;">No. de visitas según el informe</th> <th style="text-align: center;">No. de soportes de actas verificadas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td style="text-align: center;">18/01/2023</td><td style="text-align: center;">10</td><td style="text-align: center;">10</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">9/02/2023</td><td style="text-align: center;">8</td><td style="text-align: center;">14</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">21/02/2023</td><td style="text-align: center;">8</td><td style="text-align: center;">14</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">9/03/2023</td><td style="text-align: center;">14</td><td style="text-align: center;">4</td></tr> </tbody> </table> <p style="text-align: right; margin-right: 20px;">El informe aclara las razones por las cuáles</p>	Informes	No. de visitas según el informe	No. de soportes de actas verificadas	18/01/2023	10	10	9/02/2023	8	14	21/02/2023	8	14	9/03/2023	14	4																											
Informes	No. de visitas según el informe	No. de soportes de actas verificadas																																									
18/01/2023	10	10																																									
9/02/2023	8	14																																									
21/02/2023	8	14																																									
9/03/2023	14	4																																									

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO:	FRO102-483-1
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	18/05/2022

			no se cuenta con todas las actas
	22/03/2023	7	14
	10/05/2023	7	7
	19/05/2023	7	8
	9/06/2023	6	11
	22/06/2023	7	14

Se evidencia que para 7 de los 9 informes revisados el dato de número de actas no coincide.

El informe contendrá lo siguiente: b) Información obtenida de las visitas de inspección con relación a la vendedora.	<p>1. Con relación a la vendedora los informes contienen el numeral definido como <i>Obligación específica 32.- Carnetizar por su cuenta a los colocadores(as) de su red de comercialización.</i></p> <p>Revisado el informe del 22/03/2023 en dicho numeral cita “Se encontró que de los siete (7) puntos de venta fijos visitados, seis (6) colocadoras portaban el carné y lo facilitaron para la validación de datos, solo la colocadora con el CODIGO: 50170 no portaba el carné”. La información coincide con la verificada en las actas en el marco de la auditoría.</p> <p>2. Con relación a la vendedora los informes contienen el numeral definido como <i>Obligación específica 38.- El Concesionario debe implementar un plan de gestión social.</i></p> <p>Revisado el informe del 22/03/2023 en dicho numeral cita “Se validó con las colocadoras dependientes sobre el conocimiento del Plan de Gestión Social del Concesionario, encontrando que todas lo conocen”.</p> <p>No obstante, al cotejar la información con las actas de la misma fecha se evidencia que en 12 actas no se hace mención al conocimiento o no del plan de gestión social; de estas 12 actas, 3 corresponden a vendedores dependientes (88603, 43808 y 43553).</p>
El informe contendrá lo siguiente: c) Información obtenida de las visitas de inspección con relación a la terminal.	<p>Revisado el informe del 22/03/2023 en dicho numeral cita “ANEXO 1.- REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS - OPERACIÓN EN LINEA Y TIEMPO REAL. Se validó la información de los reportes de ventas con hh:mm:ss: encontrando que el 100% de los reportes coincidían con la información de Chanseguro”. Se evidencia que el informe no registra la hora exacta del reporte, la cual es indispensable para realizar el cruce con Chanseguro. No obstante, las actas tienen anexas las colillas que permiten validar la información y cotejarla en el sistema</p>
El informe contendrá lo siguiente: d) Información obtenida de las visitas de inspección con relación al formulario.	<p>Los informes contienen la validación de la Obligación específica 12.- <i>Llevar debidamente diligenciados, registrados y actualizados además de los libros de contabilidad y control de ventas, el registro diario de los formularios entregados a los colocadores(as).</i></p> <p>Revisado el informe del 22/03/2023 en dicho numeral cita “Se solicitó el reporte de ventas en formulario oficial y el registro diario de los formularios entregados, encontrando que todos los siete (7) puntos tenían suficientes formularios oficiales”.</p>
El informe contendrá lo siguiente:	<p>Revisado el informe del 22/03/2023 y el 19/05/2023, se evidencia consistencia en el soporte del cruce realizado en Chanseguro para 8 de los 14 registros revisados. Los 6 registros restantes presentan diferencias que se relacionan en la siguiente tabla:</p>

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO:	FRO102-483-1
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	18/05/2022



e) Cruce de información formulario en línea.	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Fecha Inicio</th> <th>Registro de la serie y número del rollo del formulario utilizado al momento de la visita</th> <th>Soporte coincide - VR reporte validado</th> <th>Vr. Validado en Chanseguro registrado en los pantallazos de los informes</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>19/05/2023</td> <td>No registra</td> <td>\$ 165,100</td> <td>\$ 134,700</td> </tr> <tr> <td>19/05/2023</td> <td>No registra</td> <td>\$ 197,600</td> <td>\$ 122,800</td> </tr> <tr> <td>19/05/2023</td> <td>No registra</td> <td>\$ 240,300</td> <td>\$ 166,900</td> </tr> <tr> <td>19/05/2023</td> <td>No registra</td> <td>\$ 307,950</td> <td>\$ 235,150</td> </tr> <tr> <td>19/05/2023</td> <td>No registra</td> <td>\$ 7,000</td> <td>\$ 1,200</td> </tr> <tr> <td>19/05/2023</td> <td>No registra</td> <td>\$ 84,200</td> <td>\$ 77,000</td> </tr> </tbody> </table> <p>Analizada la información se puede concluir que las diferencias están dadas por los valores asociados a los ítems Paga encima y Raspa Todo. No obstante, en los informes no se evidencia registro de esta situación.</p>	Fecha Inicio	Registro de la serie y número del rollo del formulario utilizado al momento de la visita	Soporte coincide - VR reporte validado	Vr. Validado en Chanseguro registrado en los pantallazos de los informes	19/05/2023	No registra	\$ 165,100	\$ 134,700	19/05/2023	No registra	\$ 197,600	\$ 122,800	19/05/2023	No registra	\$ 240,300	\$ 166,900	19/05/2023	No registra	\$ 307,950	\$ 235,150	19/05/2023	No registra	\$ 7,000	\$ 1,200	19/05/2023	No registra	\$ 84,200	\$ 77,000
Fecha Inicio	Registro de la serie y número del rollo del formulario utilizado al momento de la visita	Soporte coincide - VR reporte validado	Vr. Validado en Chanseguro registrado en los pantallazos de los informes																										
19/05/2023	No registra	\$ 165,100	\$ 134,700																										
19/05/2023	No registra	\$ 197,600	\$ 122,800																										
19/05/2023	No registra	\$ 240,300	\$ 166,900																										
19/05/2023	No registra	\$ 307,950	\$ 235,150																										
19/05/2023	No registra	\$ 7,000	\$ 1,200																										
19/05/2023	No registra	\$ 84,200	\$ 77,000																										
El informe contendrá lo siguiente:	Revisado el informe del 22/03/2023 y 19/05/2023, se evidencia que el informe incluye el capítulo de conclusiones y recomendaciones.																												
f) Observaciones y/o conclusiones de la visita, y si se evidencia incumplimiento contractual, dejarlo registrado en el informe.																													

Fuente: Elaboración propia

Hallazgo No. 6

Revisada la información de 2 informes de las visitas realizadas el 22/03/2023 y 19/05/2023, se evidencia, que dichos informes no contienen la totalidad de la información que deben incluir según la normativa vigente y la información registrada no es consistente; el detalle de la información faltante o con inconsistencias está registrada en la Tabla No.16, lo anterior ocasiona incumplimiento a lo establecido en el numeral 9 del MANUAL DE FISCALIZACIÓN, SUPERVISIÓN, E INSPECCION AL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE.

Respuesta del equipo auditado antes del cierre de auditoría:

El día 27/09/2023 se recibe por medio de correo electrónico respuesta al informe preliminar en el cual el jefe de la Unidad de Apuestas responde frente a los literales de la tabla, así:

- “En el informe aparece que “Vale la pena resaltar que, de las catorce (14) visitas realizadas ocho (8) de ellas correspondieron a direcciones que no se encontraron en Bogotá, quizá porque deben corresponder a algún municipio de Cundinamarca. Sería importante solicitarle a Gelsa que en las próximas solicitudes de autorización de PDV nuevos, además de la dirección y la georreferenciación del PDV especifique si está ubicado en Bogotá o en algún municipio de Cundinamarca.”
- En el informe siempre se adjunta un pantallazo con la verificación del reporte de ventas que se obtiene en chanseguro, de cada PDV, en este aparece el código del vendedor, la hora exacta y la fecha, la cual es coincidente al 100% con el reporte físico.
- Las diferencias en los reportes de los 6 PDV obedecen a información que en ese momento no se podía obtener de la plataforma chanseguro (responsabilidad de la oficina de gestión tecnología e innovación) lo correspondiente a raspa todo y paga encima. Se les solicito en varias ocasiones incluir dicha información de manera personal y después por correo. Dábamós el ok de contrastación con los productos que si se podían contrastar en chanseguro.

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO:	FRO102-483-1
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	18/05/2022



Análisis OCI de los argumentos y aportes del proceso auditado:

La respuesta recibida no desvirtúa el hallazgo; sin embargo, se realizan los ajustes correspondientes en los literales a) y c) de la Tabla No. 16. En relación con las observaciones del auditado al literal e) se considera que corresponde únicamente a la justificación del incumplimiento, pero no lo desvirtúa. Por lo anterior el hallazgo se ratifica.

Resultado del Hallazgo: SE RATIFICA

Causa:

1. Desconocimiento del manual por parte de los colaboradores que elaboran los informes de las visitas
2. Deficiente proceso de revisión de los informes
3. El manual registra información desactualizada frente al actuar de la dependencia en la vigencia 2023

Consecuencia:

1. Inadecuado seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del concesionario

Recomendación:

- Actualizar el MANUAL DE FISCALIZACIÓN, SUPERVISIÓN, E INSPECCION AL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE. Lo anterior, sin omitir lo establecido en la normativa externa de la entidad.
- Capacitar a los colaboradores que elaboran los informes frente al manual de supervisión y los mínimos que debe contener un informe.
- Establecer un punto de control como segunda línea de defensa que consista en la revisión de los informes de visitas, cotejándolo con los mínimos establecidos en el MANUAL DE FISCALIZACIÓN, SUPERVISIÓN, E INSPECCION AL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE.

Tema: Desarrollo de la visita de fiscalización al contrato de concesión y expedición de informe

Criterio: MANUAL DE FISCALIZACIÓN, SUPERVISIÓN, E INSPECCION AL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE

3. ACTIVIDADES PREVIAS A LAS VISITAS
4. DESARROLLO DE LA VISITA DE FISCALIZACION Y SUPERVISION DEL CONTRATO DE CONCESION
 - 4.1 PRIMERA PARTE: Información mínima a solicitar en la visita de Fiscalización:
 - 4.2 SEGUNDA PARTE: Información mínima a solicitar en la visita de Supervisión con corte al último día del trimestre que se supervisa:
5. INFORME FINAL DE LA VISITA DE FISCALIZACION Y DE SUPERVISION CONTRACTUAL

Condición:

Con el fin de validar los criterios antes citados se indagó en entrevista del día 25/07/2023 qué visitas al concesionario se habían realizado en la vigencia 2023, el jefe de la unidad de apuestas informó que la visita al



INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO:	FRO102-483-1
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	18/05/2022



concesionario fue el día 24/05/2023. Por lo anterior, con los documentos entregados en el marco de la auditoría, se procedió a validar cada uno de los aspectos descritos en el manual vigente.

Para dicha validación se construyó una matriz en Excel la cual se anexa al presente informe y se denomina *Anexo 2 Validación visita concesionario*. Es importante aclarar que el día 01/09/2023 se realizó mesa de trabajo con la profesional que adelantó dicha visita, quién informó que no todos los aspectos definidos en el manual habían sido incluidos en dicha visita, sino únicamente los relacionados con las obligaciones del contrato de concesión No. 4, 14, 24 y 25 y adicional a ello informó que el manual ya estaba en proceso de actualización.

A continuación, se realiza el consolidado del resultado de la validación:

- Se ejecutó la actividad previa relacionada con informar 5 días antes de la visita al concesionario
- Se elaboraron dos (2) actas una de inicio y una de cierre
- El acta de cierre no está firmada ni registra hora de culminación de la visita
- En relación con el desarrollo de la visita, de los 41 aspectos a revisar según lo definido en la primera y segunda parte de la visita (numerales 4.1 y 4.2 del Manual) se validaron e incluyeron en el acta 10 aspectos; los 31 restantes no son mencionados ni en el acta de apertura, ni en la de cierre.
- No se elaboró informe final de la visita

Por otra parte, llama la atención que en el acta de inicio dice “el objetivo de dicha visita es la de revisar el **cumplimiento de cada una de las obligaciones** contempladas en el Contrato de Concesión No. 66 de 2021, así como los demás temas inherentes al control del contrato de concesión” (negrita fuera de texto).

Hallazgo No. 7

Revisados los soportes relacionados con la visita de fiscalización adelantada al concesionario por profesionales de la Unidad de Apuestas el día 24 de mayo de 2023 se evidencia que el 75.6 % de los aspectos a validar no fueron objeto de verificación (31 de 41), por otra parte no se elaboró informe final de la visita y el acta de cierre no cuenta con hora de culminación y no está firmada; lo anterior evidencia incumplimiento de los numerales 4.1, 4.2 y 5 del MANUAL DE FISCALIZACIÓN, SUPERVISIÓN, E INSPECCION AL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE.

Respuesta del equipo auditado antes del cierre de auditoría:

El día 27/09/2023 se recibe por medio de correo electrónico respuesta al informe preliminar en el cual el jefe de la Unidad de Apuestas responde frente a los literales de la tabla, así:

“Actualmente la Unidad de apuestas y control de juego se encuentra en actualización y modificación del manual de supervisión, fiscalización e inspección. Lo anterior, toda vez, que hay actividades que se modificaron con el nuevo contrato de concesión y no estaban contempladas en la versión antigua.”

El día 28/09/2023 se recibe por medio de correo electrónico una segunda respuesta que menciona:

“El manual de supervisión revisado en la auditoría nunca ha sido aprobado por comité, por lo tanto, no es un documento oficial que permita establecer que se está incumpliendo. Toda vez, que no está publicado en la página de la lotería y además no cuenta con enumeración de formato.

2. Actualmente, la unidad de apuestas, con base en ese documento se encuentra realizando un manual de supervisión, fiscalización e inspección acorde con las necesidades del contrato de concesión y se enviara a comité para aprobación.

3. La documentación a solicitar en la visita o las obligaciones a tratar es de competencia del supervisor del contrato dependiendo de las inconsistencias que se encuentren en los informes de supervisión, por lo tanto, no es necesario ir a fiscalizar las 48 obligaciones contractuales. Por lo tanto, en la visita se revisaron las obligaciones que necesitaban aclaración

Análisis OCI de los argumentos y aportes del proceso auditado:

Las respuestas recibidas no desvirtúan el hallazgo, la dependencia informa que esta en proceso de ajuste al manual por lo tanto se ratifica.

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO:	FRO102-483-1
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	18/05/2022



En relación con la vigencia de los documentos objeto de auditoría es importante aclarar que el Manual tomado como criterio fue entregado por la Unidad de Apuestas y Control de Juego como respuesta al requerimiento No. 3; es decir que la auditora tomó el documento vigente según la dependencia; en relación con la aprobación y la publicación en la web es responsabilidad de cada líder de proceso hacer seguimiento a los documentos del proceso.

Resultado del Hallazgo: SE RATIFICA

Causa:

1. Desconocimiento del manual por parte de los colaboradores que ejecutan la visita al concesionario
2. Deficiente proceso de revisión de los informes
3. El manual registra información desactualizada frente al actuar de la dependencia en la vigencia 2023

Consecuencia:

1. Inadecuado seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del concesionario

Recomendación:

1. Actualizar el MANUAL DE FISCALIZACIÓN, SUPERVISIÓN, E INSPECCION AL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE. Lo anterior, sin omitir lo establecido en la normativa externa de la entidad.
2. Cumplir con los lineamientos expresados en el manual

Tema: Verificación en línea y tiempo real en la visita de fiscalización al concesionario

Criterio: PRO420-529-1- FISCALIZACIÓN, SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS EN VISITAS ADMINISTRATIVAS

Actividad 5: El grupo de fiscalización procederá a realizar la inspección de manera conjunta, en línea y tiempo real en los tres puntos, uno de los delegados estará revisando la base de datos de la Lotería de Bogotá, Otro delegado estará en el punto de venta mientras el otro delegado estará al frente haciendo la inspección en el operador logístico. Cada uno de los delegados estará en cada uno de los puntos transmitiendo en vivo la información

Actividad 6: El grupo de fiscalización deberá constatar, hacer la respectiva validación y será el encargado de transmitir la información en línea y tiempo real desde cada uno de los puntos

Condición:

Con el fin de validar los criterios antes citados se indagó en entrevista del día 25/07/2023 qué visitas al concesionario se habían realizado en la vigencia 2023, el jefe de la unidad de apuestas informó que la visita al concesionario fue el día 24/05/2023. Por lo anterior, se procedió a revisar los documentos soporte, específicamente las actas de inicio y cierre de la visita.

Revisado el contenido completo de dichas actas se evidencia que en ninguna parte de ellas se registra la verificación conjunta y en tiempo real, en la cual uno de los delegados estará revisando la base de datos de la Lotería de Bogotá, otro delegado estará en el punto de venta mientras el otro delegado estará al frente haciendo la inspección en el operador logístico. Tampoco se evidencia el resultado de la transmisión y validación de la información tal y cómo lo indica el procedimiento.

Hallazgo No. 8

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO:	FRO102-483-1
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	18/05/2022



Revisadas las actas de inicio y cierre de la visita de fiscalización realizada al concesionario el día 24/05/2023, se evidencia que no hay registro de la verificación conjunta y en tiempo real en tres puntos «(...) en la cual uno de los delegados estará revisando la base de datos de la Lotería de Bogotá, otro delegado estará en el punto de venta mientras el otro delegado estará al frente haciendo la inspección en el operador logístico», lo anterior ocasiona incumplimiento de las actividades 5 y 6 del PRO420-529-1- FISCALIZACIÓN, SUPERVISIÓN E INSPECCION DEL JUEGO DE APUESTAS EN VISITAS ADMINISTRATIVAS.

Respuesta del equipo auditado antes del cierre de auditoría:

El día 28/09/2023 se recibe respuesta al hallazgo donde se menciona:

“El manual de supervisión revisado en la auditoría nunca ha sido aprobado por comité, por lo tanto, no es un documento oficial que permita establecer que se está incumpliendo. Toda vez, que no está publicado en la página de la lotería y además no cuenta con enumeración de formato. 2. Durante las visitas administrativas llevadas a cabo en las oficinas del concesionario se debe revisar y constatar que la información que viaja a través de los archivos planes al sistema de auditoría y control de la lotería "Chanseguro" es la misma que reporta el concesionario como evidencias. por lo tanto, durante las visitas se requiere que el equipo de la Lotería verifique en línea y tiempo real la información que se solicita durante la visita, ya que es la forma de constatar que están cumpliendo con la obligación contractual. 3. Finalmente, es importante destacar que la lotería de Bogotá cuenta con un sistema de auditoría y control denominado Chanseguro, el cual se encarga de validar que la información viaje en línea y tiempo real a las bases de datos de la lotería.”

Análisis OCI de los argumentos y aportes del proceso auditado:

La respuesta remitida por el auditado no desvirtúa el hallazgo toda vez que no existe soporte documental que evidencie el cumplimiento de la actividad tal y como esta definida en el procedimiento.

Resultado del Hallazgo: SE RATIFICA

Causa:

1. Desconocimiento del procedimiento PRO420-529-1 por parte de los colaboradores que ejecutan la visita al concesionario
2. El procedimiento registra información desactualizada frente al actuar de la dependencia en la vigencia 2023

Consecuencia:

- Inadecuado seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del concesionario

Recomendación:

1. Socializar el procedimiento PRO420-529-1 con los colaboradores involucrados en las visitas de fiscalización y revisar integralmente el documento para definir si requiere ajustes. Lo anterior, sin omitir lo establecido en la normativa externa de la entidad.

TEMA: Cumplimiento Manual de Funciones

CRITERIO: Directiva 008 de 2021 –Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales del empleo – redacción de funciones y competencias comportamentales comunes y por nivel jerárquico

- Numeral 1.1 de la Directiva 008 de 2021 *“lineamientos para prevenir conductas irregulares relacionadas con el incumplimiento de los manuales de funciones y competencias laborales y de los manuales de procedimientos institucionales, así como por la perdida, o deterioro, o alteración o uso indebido de bienes, elementos, documentos públicos e información contenida en bases de datos y sistemas de información”*

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO:	FRO102-483-1
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	18/05/2022

- GUÍA TÉCNICA para Elaboración o Modificación del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales (Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital).
- Decreto 815 de 2018: Artículo 2.2.4.7 (Competencias comportamentales comunes a los servidores públicos y Artículo 2.2.4.8 Competencias Comportamentales por nivel jerárquico).

CONDICIÓN:

Se tomó el Manual de Funciones de tres (3) cargos del proceso auditado (subgerente, jefe de unidad y profesional I), para validar los siguientes aspectos:

- ¿La redacción de los propósitos del Manual de Funciones siguen el mismo ordenamiento gramatical establecido en la guía técnica (verbo + objeto + condición)?
- ¿La redacción de las funciones asignadas sigue el mismo ordenamiento gramatical establecido en la guía técnica (verbo + objeto + condición)?
- ¿Esta soportado documentalmente el cumplimiento de las funciones del servidor o trabajador?
- ¿son homogéneas las competencias del manual de funciones frente al Decreto 815 de 2018, artículos 2.2.4.7 y 2.2.4.8?

El detalle de evaluación se encuentra en el papel de trabajo de la auditoría denominado Anexo 3 Verificación Manual de Funciones, el cual se anexa al presente informe. A continuación, se presenta un consolidado del resultado obtenido en la verificación para cada uno de los cargos:

Tabla No. 17. Validación aspectos asociados al Manual de Funciones

Cargo	¿La redacción del propósito del cargo cumple con los requisitos de la Guía técnica?	¿La redacción de las funciones del cargo cumple con los requisitos de la Guía técnica?	¿Esta soportado documentalmente el cumplimiento de las funciones del servidor o trabajador?	¿son homogéneas las competencias del manual de funciones frente al Decreto 815 de 2018?
Subgerente General CODIGO 84 GRADO 9 Resolución 228 de 2022	Si	No En 12 de 23 funciones el verbo no está definido en la guía o no corresponde al cargo objeto de verificación.	No aplica la verificación dado que el funcionario está en periodo de vacaciones	No
Jefe de Unidad Resolución 50 de 2022	Si	No En 12 de 22 funciones el verbo no está definido en la guía o no corresponde al cargo objeto de verificación	Si	No
Profesional I Resolución 129 de 2016	Si	No En 2 de 17 funciones el verbo no está definido en la guía o no corresponde al cargo objeto de verificación	Si	No

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO:	FRO102-483-1
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	18/05/2022



Fuente: Elaboración propia

Hallazgo No. 9

De la verificación realizada a la estructura de redacción del propósito y funciones, así como de la relación de competencias comportamentales comunes y por nivel jerárquico registradas en el manual específicos de funciones y competencias laborales de los empleos relacionados con los cargos Subgerente General, jefe de unidad y profesional I, establecidas en las Resoluciones Internas 228 de 2022, 50 de 2022 y 129 de 2016, se evidenciaron debilidades en: 1) la utilización inadecuada de verbos registrados en las funciones, 2) inexistencia de la condición en la redacción de algunas funciones (requerimientos de calidad que se espera obtener en los resultados de la función laboral); y, 3) ausencia de competencias requeridas en el Decreto 815 de 2018, artículos 2.2.4.7 y 2.2.4.8.

Respuesta del equipo auditado antes del cierre de auditoría:

El día 02/10/2023 se recibe respuesta por parte de la Jefe de la Unidad de Talento Humano donde informa que revisado el hallazgo considera que es acorde con lo definido en el criterio, por lo tanto lo acepta.

Análisis OCI de los argumentos y aportes del proceso auditado:

No aplica dado que el hallazgo es aceptado por la dependencia

Resultado del Hallazgo: SE ACEPTA

CAUSA:

- Desconocimiento de la normatividad legal y la Guía Técnica para la Elaboración o Modificación del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, como instrumento orientador para los funcionarios responsables de este proceso en las Entidades Distritales, de tal forma que al presentar el documento ante el - DASCD - para su refrendación o concepto técnico, cuente con todos los componentes allí explicados.

CONSECUENCIAS:

- Desinformación y/o desconocimiento por parte del funcionario respecto a sus responsabilidades, deberes y obligaciones en el ejercicio de sus funciones, las cuales deberán ser cumplidas con criterios de eficiencia y eficacia en orden al logro de la misión, objetivos y funciones que la ley y los reglamentos le señalan.

RECOMENDACIONES:

- Prever para el ajuste al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, que las funciones asignadas a los empleos sean coherentes con las competencias y requisitos exigidos para su desempeño, evitando en todo momento, que se asignen responsabilidades que no se adecúen al nivel jerárquico y al grado de cualificación previsto para el desempeño del cargo.
- Realizar socializaciones periódicas al interior de la entidad, sobre los manuales de funciones y competencias laborales y las actualizaciones a modificaciones que se realicen a este instrumento de gestión de personal.
- Formular estrategias direccionadas al debido cumplimiento de la Directiva 008 de 2021.

Tema: Análisis de Riesgo del Proceso

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO:	FRO102-483-1
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	18/05/2022



Criterio: Política de Administración de Riesgo

Numeral 6. Responsabilidad frente al riesgo

Responsabilidades Primera Línea de Defensa

- Identificar y valorar los riesgos que pueden afectar los programas, proyectos, planes y procesos a su cargo y actualizarlo cuando se requiera con énfasis en la prevención del daño antijurídico.
- Supervisar la ejecución de los controles aplicados por el equipo de trabajo en la gestión del día a día, detectar las deficiencias de los controles y determinar las acciones de mejora a que haya lugar

Condición:

Se tomo la matriz de riesgo del proceso y se evaluaron los riesgos definidos en el alcance de la presente auditoría, para la validación se diligenció la matriz de trabajo definida por la Oficina de Control Interno, la cual se anexa al informe y se denomina *Anexo 4 Revisión riesgos y controles*.

La matriz contiene 3 hojas, cada una con los siguientes aspectos, de los cuales se concluye:

1) Identificación del riesgo y causas

- Para el RG-16 la causa 1. *Transferencias por fuera de los términos legales*, es una consecuencia y la causa 4. *Insuficiencia de personal involucrado para ejercer los controles de inspección y fiscalización*, no tiene control asociado
- El control definido RG-17 no establece cómo se realiza la validación y falta definir controles para 3 causas asociadas al riesgo antes citado.**
- Las causas identificadas en el Riesgo RS-02, son consecuencias.

2) Diseño del control

- Los controles de los riesgos RG-17 y RS-02 no tienen un cargo o rol definido como responsable; solo mencionan “La unidad de apuestas”, lo cual es incorrecto, esto dado que debe ser claro quién va a ejecutar el control.

3) Ejecución del control

- El 80 % de los controles (4 de 5) no se ejecutan de la forma que fueron diseñados

El detalle de la evaluación puede ser consultada en el anexo antes citado, y los incumplimientos o debilidades están resaltados en color rojo.

Hallazgo registrado en el Informe Preliminar (RETIRADO)

Revisada la matriz de riesgo del proceso, específicamente los Riesgos No. RG-16, RG-17 y RS-02 se evidencia que los riesgos RG-17 y RS-02 presentan debilidades en la Identificación del riesgo y definición de causas, así como en el diseño y ejecución del control, tal y como se detalla en los párrafos anteriores (condición) y en el *Anexo 4 Revisión riesgos y controles*, esto ocasiona incumplimiento del numeral 6 de la política de Administración de Riesgo el cual determina la responsabilidad de la primera línea de defensa en actualizar el mapa de riesgo del proceso y supervisar la ejecución de los controles identificados.

Respuesta del equipo auditado antes del cierre de auditoría:

“De acuerdo la información suministrada no se evidencia cual fue la versión de la matriz de riesgos que se tuvo en cuenta a la hora de realizar la auditoría, por lo anterior se mención que la matriz que se debe tener en cuenta es la que se encuentra en el siguiente link de

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO:	FRO102-483-1
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	18/05/2022

planeación Matriz de Riesgos 2023 V3.xlsx, cabe destacar que esta fue trabajada de la mano de los funcionarios de esta área y se alimentaron los controles y la estructura definida por ellos. Esta fue modificada en el mes de junio, pero fue publicada posterior a la validación por parte de la Unidad de Planeación. En esta matriz se incluyeron controles adicionales que no se están teniendo en cuenta.”

Análisis OCI de los argumentos y aportes del proceso auditado:

La matriz de riesgo tomada para la auditoría fue la versión no. 2 porque en el momento de la validación era la vigente, a la fecha del presente informe ya se evidencia en la página web de la entidad que existe la versión 3 de fecha septiembre de 2023, por lo anterior se procede a revisar en forma general si la nueva versión cumple con los lineamientos de la entidad.

Versión 2	Versión 3	Comentario OCI
<p>RG-16 Posibilidad de afectación económica y reputacional por incumplimiento de las obligaciones del concesionario de apuestas permanentes o chance durante la ejecución del contrato de concesión.</p> <p>Control 1 El equipo de la Unidad de Apuestas y Control de Juegos debe realizar de forma mensual las visitas a los puntos de venta del Concesionario, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En caso de encontrar evidencias se debe enviar comunicado con el requerimiento de información.</p> <p>Control 2 El equipo de la Unidad de Apuestas y Control de Juegos debe realizar de forma trimestral las visitas a la sede administrativa del Concesionario, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En caso de encontrar evidencias se debe enviar comunicado con el requerimiento de información.</p>	<p>RG-10 Posibilidad de afectación económica y reputacional por incumplimiento de las obligaciones del concesionario de apuestas permanentes o chance durante la ejecución del contrato de concesión a causa de entrega de información incompleta o errónea por parte del Concesionario.</p> <p>Control El Profesional designado por el Jefe de la Unidad de Apuestas y Control de Juegos realiza mensualmente visitas presenciales y de forma aleatoria de fiscalización, supervisión e inspección (De acuerdo al cronograma establecido la Unidad) a los puntos de venta físicos del Concesionario con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes a los puntos de venta. Una vez realizada la visita el designado realiza el correspondiente acto de visita administrativa (FROXXXX) y el informe de visita. El designado por la Unidad tendrá la facultad de solicitar los soportes respectivos, y la de inspeccionar visualmente cada aspecto en campo. En caso de encontrar evidencias se debe enviar comunicado con el requerimiento de información.</p> <p>Como soporte de la ejecución del control, se realizan los informes de fiscalización, supervisión e inspección.</p> <p>El Profesional designado por el Jefe de la Unidad de Apuestas y Control de Juegos realiza mensualmente un informe de seguimiento a las obligaciones contractuales del contrato de concesión siguiendo el formato FRO330-535-1 , con el fin de validar el cumplimiento a cada una de las obligaciones contractuales (Definidas en el contrato y sus anexos). En caso de encontrar evidencias se debe enviar comunicado con el requerimiento de información.</p> <p>Como soporte de la ejecución del control, resulta informe mensual de seguimiento al contrato.</p>	<p>El control definido en la versión 3 es acorde con la causa definida por el proceso y está diseñado de manera adecuada.</p> <p>En relación con la implementación del control se evidencian incumplimientos los cuales fueron descritos en los hallazgos relacionados con Cronograma de Visitas, Actas e Informes de Fiscalización tanto a puntos de venta como al concesionario.</p>

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO:	FRO102-483-1
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	18/05/2022

	<p>El Profesional designado por el Jefe de la Unidad de Apuestas y Control de Juegos realiza de forma trimestral visita a la sede administrativa del Concesionario, con el fin de validar las evidencias del cumplimiento de las obligaciones contractuales que requieren de una segunda revisión, en esta visita se genera un acta de inicio, donde se estipulan los documentos que se van a solicitar durante la visita y un acta de finalización donde se relaciona las evidencias entregadas y los compromisos pactados. En caso de encontrar un incumplimiento se genera un comunicado a la gerencia del concesionario.</p> <p>Como soporte de la ejecución del control, resultan las actas de inicio y cierre de la visita.</p>	
<p>RG-17 Posibilidad de afectación económica y reputacional por aumento del juego ilegal</p> <p>Control: La Unidad de Apuestas y Control de Juegos, debe revisar el informe mensual sobre juego ilegal que remite el Concesionario, de conformidad con la obligación contractual. El asesor jurídico externo de la entidad debe validar que los procesos penales corresponden a la Lotería de Bogotá según el reporte del Concesionario.</p>	<p>RG -11 Posibilidad de afectación económica y reputacional por aumento del juego ilegal a causa de falta de operativos o disminución de controles</p> <p>Control 1: El Profesional designado por el Jefe de la Unidad de Apuestas y Control de Juegos revisa mensualmente el informe sobre juego ilegal que remite el Concesionario, de conformidad con la obligación contractual. El asesor jurídico externo de la entidad debe validar que los procesos penales corresponden a la Lotería de Bogotá según el reporte que remite el Concesionario, con el fin de validar el estado en el que se encuentran los procesos y el cumplimiento que se le da a cada uno de ellos.</p> <p>En caso de encontrar item con incumplimientos se debe enviar comunicado con el requerimiento de información al concesionario. El asesor jurídico externo debe reportar la validación e informar a la Lotería sobre el resultado de la misma, en caso de no encontrar que la Lotería de Bogotá es víctima en los procesos, se deberá informar al Concesionario.</p> <p>Como soporte de este control, resulta el seguimiento al informe de acciones contra el juego ilegal.</p> <p>Control 2 El Profesional designado por el Jefe de la Unidad de Apuestas y Control de Juegos implementa un cronograma y realiza seguimiento de forma semestral, de capacitaciones sobre juego legal y jornadas de sensibilización dirigido a gestores de juegos promocionales y rifas, así como a autoridades y entidades distritales con el fin de generar cultura de juego legal. En caso de presentarse retrasos o incumplimientos se ajusta el cronograma,</p>	<p>Se evidencia que en el control 1 se hace referencia a un informe de juego ilegal de conformidad con una obligación contractual. No obstante, en el marco de la auditoría se evidenció que ninguna de las obligaciones del contrato de concesión cita de manera específica dicho informe.</p> <p>El informe en mención se elabora y el control se ejecuta, pero no en el marco de una obligación contractual, por lo tanto, se dejará en el presente informe Recomendación No. 6</p>

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO:	FRO102-483-1
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	18/05/2022

	<p>de acuerdo al presupuesto disponible de publicidad.</p> <p>Como soporte se llevará un registro de la asistencia a cada una de las actividades realizadas FRO104-382.</p> <p>El Profesional designado por el Jefe de la Unidad de Apuestas y Control de Juegos implementa un cronograma y realiza seguimiento de forma semestral, de visitas aleatorias a puntos donde regularmente se realizan juegos promocionales. En caso de presentarse algun juego promocional ilegal se continua con el procedimiento ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO POR LA OPERACION DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR ILEGALES PRO420-192.</p> <p>Como soporte se realizará Acta de visita administrativa FRO420-566.</p>	
<p>RS-02 Posibilidad de afectación económica y reputacional por ocurrencia de soborno al responsable de realizar visitas de inspección y fiscalización para beneficiar al concesionario</p> <p>Control 1 La Unidad de Apuestas y Control de Juegos debe remitir mediante comunicación formal al Concesionario, la solicitud de información preliminar para la visita de fiscalización.</p> <p>Control 2 La Unidad de Apuestas y Control de Juegos debe realizar el informe mensual de inspección y remitirlo para el conocimiento del supervisor del contrato de Concesión. En caso de ser necesario, se remitirán las observaciones realizadas al Concesionario, para ajustar y/o explicar lo hallado.</p>	<p>RS-01 Posibilidad de afectación económica y reputacional por ocurrencia de soborno al responsable de realizar visitas de inspección y fiscalización para beneficiar al concesionario.</p> <p>Control El supervisor del contrato de concesión evalúa que los documentos soportados en el informe de seguimiento mensual de las obligaciones del contrato de concesión sean acordes a los requerimientos solicitados con el fin de corroborar que no existan inconsistencias.</p> <p>En caso de presentarse alguna inconsistencia se corrobora con el profesional designado para realizar el informe y se modifica el mismo. En caso de no presentar inconsistencias el supervisor debe firmar el informe.</p> <p>Como soporte de la ejecución del control, resulta informe mensual de seguimiento al contrato.</p>	<p>El diseño del control es adecuado</p> <p>En cuanto a la implementación no es posible validarlo en el marco de la presente auditoría, dado que el alcance no contempla la revisión de los informes mensuales de supervisión del Contrato de Concesión</p>

Por lo anterior y dado que la Matriz de Riesgo versión 3 subsana aspectos identificados en la matriz No. 2 y evidenciados en el informe preliminar, se retira el hallazgo

Resultado del Hallazgo: SE RETIRA

Causa:

1. Desconocimiento de la metodología de identificación de riesgos y causas asociadas
2. Desconocimiento de los controles identificados en la matriz de riesgos

Consecuencia:

1. Incumplimiento en la implementación de las herramientas de gestión definidas por la entidad

Recomendación:

1. Socializar con el equipo la Política de Administración de Riesgo de la entidad
2. Actualizar el mapa de riesgos del proceso

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO:	FRO102-483-1
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	18/05/2022



OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
<p>Tema: Expedientes Contractuales</p> <p>Observación No. 1</p> <p>En el marco de la auditoría y dado que el alcance de la misma incluye la verificación del cumplimiento de las Resoluciones 223 de 2022 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Lotería de Bogotá" y 069 de 2021 "Por medio de la cual se adopta los lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría a los contratos celebrados por la Lotería de Bogotá", expedidas por la Lotería de Bogotá, se verificaron los expedientes físicos y en el SECOP de los contratos de prestación de servicios No. 31 y 68 de 2023, los cuales están suscritos para adelantar actividades del proceso objeto de auditoría. De la revisión realizada se observa que, si bien en términos generales los expedientes cumplen con los requisitos de ley, faltan los siguientes documentos:</p> <p>Contrato 31 de 2023:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En el SECOP no se encuentra el registro presupuestal No. 265 del 28/02/2023 - En el expediente físico no reposa el formato de seguimiento código FRO330-183 para los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio de 2023. Los formatos fueron validados en reunión TEAMS el día 15/09/2023 <p>Contrato 68 de 2023:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En el SECOP II no se encuentra el registro presupuestal No. 491 del 13/06/2023 - En el formato de seguimiento FRO330-183 para los meses de junio y julio de 2023 no se hace referencia específica al seguimiento de los riesgos definidos en el contrato. 	<p>Tema: Expedientes Contractuales</p> <p>Recomendación No. 1</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Completar el expediente 31 de 2023 en SECOP II incluyendo el registro presupuestal No. 265. 2. Completar el expediente 68 de 2023 en SECOP II incluyendo el registro presupuestal No. 491 3. Completar el expediente físico 31 de 2023 con el formato FRO330-183 para los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio de 2023 4. Realizar por parte del Jefe de la Unidad de Apuestas socialización la CIRCULAR 13 DE 2022: LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE CUENTAS DE COBRO Y/O FACTURAS DE CONTRATOS.
<p>Tema: Responsables de la conciliación de promocionales</p> <p>Observación No. 2</p> <p>En el Procedimiento PRO420-195-10 GESTIÓN DE DERECHOS DE EXPLOTACIÓN Y GASTOS DE ADMINISTRACIÓN - actividad 11, se observa que se incluye a la Tesorería como parte de una conciliación mensual sobre la transferencia de los Derechos de</p>	<p>Tema: Responsables de la conciliación de promocionales</p> <p>Recomendación No. 2</p> <p>Actualizar el procedimiento PRO420-195-10 GESTIÓN DE DERECHOS DE EXPLOTACIÓN Y GASTOS DE ADMINISTRACIÓN</p>

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO:	FRO102-483-1
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	18/05/2022



Explotación de los promocionales, no obstante, este cargo no participa en esa actividad.	
<p>Tema: Referencia al Contrato de Concesión No. 066 de 2021</p> <p>Observación No. 3</p> <p>Revisado el procedimiento PRO420-529-1-FISCALIZACIÓN, SUPERVISIÓN E INSPECCION DEL JUEGO DE APUESTAS EN VISITAS ADMINISTRATIVAS, específicamente la política de Operación 4, se observa que se cita explícitamente al contrato de concesión número 066 de 2021, situación que en un procedimiento no es adecuada dado que el contrato puede cambiar y el procedimiento quedaría desactualizado.</p>	<p>Tema: Referencia al Contrato de Concesión No. 066 de 2021</p> <p>Recomendación No. 3</p> <p>Actualizar el procedimiento PRO420-529-1-FISCALIZACIÓN, SUPERVISIÓN E INSPECCION DEL JUEGO DE APUESTAS EN VISITAS ADMINISTRATIVAS, quitando la mención explícita al contrato de concesión número 066 de 2021.</p>
<p>Tema: Estandarización de campos en los reportes</p> <p>Observación No. 4</p> <p>Revisados los nombres de las columnas del FORMULARIO DE DECLARACIÓN MENSUAL DE DERECHOS DE EXPLOTACIÓN Y GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE y el REGISTRO DIARIO DE APUESTAS se observa que en el formato de registro diario la columna se denomina <i>Ingresos Netos</i> y el mismo valor en el formulario de declaración mensual de derechos de explotación se denomina <i>Ingresos Brutos</i>.</p>	<p>Tema: Estandarización de campos en los reportes</p> <p>Recomendación No. 4</p> <p>Estandarizar los nombres de las columnas en los reportes de FORMULARIO DE DECLARACIÓN MENSUAL DE DERECHOS DE EXPLOTACIÓN Y GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE y el REGISTRO DIARIO DE APUESTAS</p>
<p>Tema: Alcance de la visita al concesionario</p> <p>Observación No. 5</p> <p>Revisada el acta de inicio de la visita de fiscalización al concesionario se establece que “el objetivo de dicha visita es la de revisar el cumplimiento de cada una de las obligaciones contempladas en el Contrato de Concesión No. 66 de 2021, así como los demás temas inherentes al control del contrato de concesión”, no obstante se observa en la mesa de trabajo realizada el día 01/09/2023 con la profesional que adelantó dicha visita, que solo se validaron las obligaciones del contrato de concesión No. 4, 14, 24 y 25.</p>	<p>Tema: Alcance de la visita al concesionario</p> <p>Recomendación No. 5</p> <p>Definir claramente el objetivo y alcance de cada visita de inspección programada en la dependencia.</p>
<p>Tema: Redacción de control Matriz de Riesgo V3</p> <p>Observación No. 6</p> <p>Revisada la versión No. 3 de la matriz de riesgo se observa que contiene el control definido “<i>El Profesional designado por el Jefe de la Unidad de Apuestas y Control de Juegos revisa mensualmente el informe</i></p>	<p>Tema: Redacción de control Matriz de Riesgo V3</p> <p>Recomendación No. 6</p> <p>Revisar y ajustar la redacción del control de tal manera que sea precisa la fuente de información que motiva la elaboración del informe sobre juego ilegal.</p>

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO:	FRO102-483-1
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	18/05/2022



<p><i>sobre juego ilegal que remite el Concesionario, de conformidad con la obligación contractual (...)", y que en el marco de la auditoría se evidenció que ninguna de las obligaciones de contrato de concesión hace mención específica al informe citado, es necesario ajustar la redacción del control.</i></p>	
--	--

FIRMA DEL INFORME DE AUDITORÍA:		
FECHA DE APROBACIÓN:		
NOMBRE	RESPONSABILIDAD	FIRMA
Wellfin Jhonathan Canro Rodríguez	Jefe Oficina de Control Interno	
Luz Dary Amaya Peña	Auditor líder designado	
No aplica	Auditor Acompañante	